

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 1 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

Dña LUISA DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Interventora del Ayuntamiento de Astorga, informa:

**ASUNTO: ESTUDIO VIABILIDAD REMUNICIPALIZACION SERVICIO DE RECOGIDA RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y GESETION DEL PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE ASTORGA.**

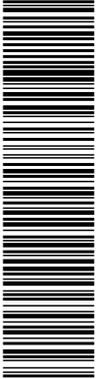
INDICE contenido del informe

1. **Introducción**
2. **Los principios de sostenibilidad y estabilidad presupuestaria y su repercusión en los modos de gestión del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos.**
  - 2.1. Repercusión del principio de estabilidad presupuestaria
  - 2.2. Repercusión de la regla de gasto
  - 2.3. Repercusión del principio de sostenibilidad financiera
  - 2.4. Análisis económico del Ayuntamiento de Astorga.
    - Resultado presupuestario
    - Remanente de Tesorería
    - Estabilidad presupuestaria
    - Regla de gasto
    - Sostenibilidad financiera. Ahorro neto, Capital vivo y solvencia.
  - 2.5. Limitaciones a la creación de Sociedades Mercantiles
3. **Alternativas planteadas para la gestión del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos en el ayuntamiento de Astorga**
  - 3.1. Consideraciones generales
  - 3.2. Gestión indirecta a través de la licitación del servicio
    - 3.2.1. Contratación
    - 3.2.2. Incidencia económica
    - 3.2.3. Incidencia presupuestaria y de cumplimiento de los principios de estabilidad
  - 3.3. Gestión directa a través de una sociedad mercantil pública
    - 3.3.1. Régimen jurídico
      - Aplicación del derecho privado
      - Aplicación del derecho publico



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230523 J44CQ-9V08M-HADJ5 12DBEBC6592952737E326BD04DC5D27C20EBE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 2 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04  ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230623 J44CQ-9V08M-HADJ5 12DBEBC6592952737E326BD04DC5D27C20EBE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

Aplicación ley estabilidad presupuestaria

3.3.2. Configuración de la sociedad mercantil

Alcance de la encomienda de gestión

Régimen fiscal de las transferencias entre el Ayuntamiento y la sociedad mercantil

Medios necesarios para la prestación del servicio

3.3.3. Perímetro de consolidación

Consolidación a efectos de estabilidad presupuestaria

Ahorro neto

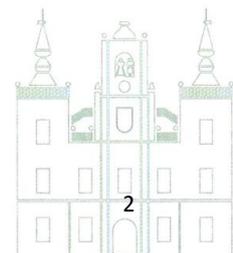
Capital vivo

Estabilidad presupuestaria

Regla de gasto

Cálculo del déficit o superávit en contabilidad nacional de la Sociedad Mercantil.

Conclusiones



DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 3 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04  ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

## INTRODUCCION

La remunicipalización del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos supone la recuperación de la gestión directa de este servicio que, en la actualidad, se presta de forma indirecta a través de un operador privado pero que siempre ha sido un servicio público municipal, ostentando el Ayuntamiento de Astorga la titularidad del mismo.

La decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales debe ajustarse a las nuevas reglas derivadas de la redacción actual del artículo 85 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Este artículo determina que los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación: a) Gestión directa y b) Gestión indirecta.

Por tanto, la decisión local debe decantarse por la modalidad que sea *“más sostenible y eficiente”*.

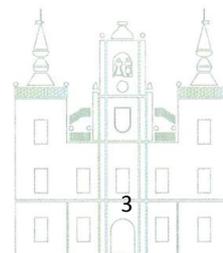
La Ley reguladora de las Bases de Régimen local incorpora una preferencia dentro de las formas de gestión directa a favor de los modos administrativos sobre las formas empresariales. Así el artículo 85.2 A) dispone:

*“A) Gestión directa:*

- a) *Gestión por la propia Entidad Local.*
- b) *Organismo autónomo local.*
- c) *Entidad pública empresarial local.*
- d) *Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.*

*Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la LOEPSF”.*

Por tanto, las formas mercantiles solo serán admisibles cuando quede acreditado, en una memoria justificativa que resultan *“más sostenibles y eficientes”* que las anteriores según criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión.



DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 4 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04  ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

La evaluación de la sostenibilidad financiera se encomienda al interventor municipal y es el objeto del presente informe en el que debe analizarse la sostenibilidad de la hacienda pública en su conjunto para cada una de las propuestas planteadas y en el marco de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y de la regla de gasto.

En el expediente constan los siguientes informes elaborados por empresas especializadas contratadas por el Ayuntamiento de Astorga con el fin de recabar el asesoramiento necesario para la toma de decisiones. A modo de resumen, son los que se describen a continuación:

En primer lugar, el documento denominado "análisis y diagnóstico de la prestación de los servicios municipales de recogida de residuos sólidos urbanos (separación, recogida y transporte), limpieza viaria y punto limpio en el municipio de Astorga, alternativas y propuesta técnica de gestión", elaborado por la empresa EIC, donde se describe y valora la propuesta de prestación de servicio que técnicamente resuelve la limpieza viaria y recogida de residuos de forma más eficiente.

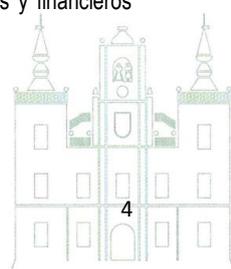
Se incluyen también las actas de las reuniones de la Comisión de Estudio creada para analizar los aspectos relacionados con las fórmulas de gestión de los servicios de recogida de residuos, limpieza viaria y punto limpio en el término municipal de Astorga.

En segundo lugar, el documento denominado Memoria de fórmula de gestión de recogida de residuos, limpieza urbana y punto limpio y expediente de municipalización, en su caso elaborado por la empresa NUVE.

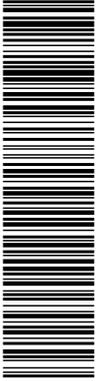
En este documento se analizan las ventajas y los inconvenientes de las dos formas de gestión alternativas (gestión directa e indirecta). Concluye con las siguientes aseveraciones (en resumen y redacción propias)

- Siendo la gestión directa más económica, la gestión indirecta es una decisión obligada cuando no se cuente con recursos suficientes, no sea posible acudir al endeudamiento o exista falta de liquidez.
- La gestión directa pública está en desventaja en lo que se refiere a la gestión del servicio por empresa privada. Esta desventaja se puede mitigar mediante la creación de una sociedad, articulación de incentivos al personal directivo y de productividades a los trabajadores, que deben articularse de forma correcta.
- Establecida la disyuntiva únicamente entre empresa pública o empresa privada, la mejor gestión vendrá determinada por la capacidad y eficacia que una y otra incorporen al servicio, lo cual depende de la capacidad de dirección.

Incorpora asimismo este estudio, el análisis de los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros exigido por la normativa e integrantes del expediente de municipalización.



DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 5 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230523 J44CQ-9V08M-HADJ5 12DBEBC6592952737E2E326BD04DC5D27C20EBE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

Por último y como concreción de los aspectos económicos necesarios para la valoración de la viabilidad, se solicita a la empresa EIC, redactora del primero de los estudios mencionados, la actualización de los datos económicos para determinar el precio actual de un servicio similar al que se viene prestando en el Ayuntamiento de Astorga y la proyección en costes hasta alcanzar el modelo de gestión ideal diseñado.

Partiendo de los datos cuyo resumen se ha expuesto, se elabora el presente estudio de sostenibilidad financiera de la entidad incorporando las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la LOEPSF.

Este artículo establece que

*1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.*

*2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

*Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.*

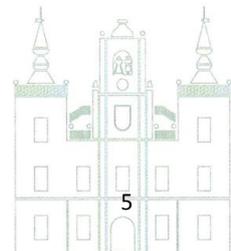
*3. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.*

Cualquiera de las formas de gestión que se adopte debe permitir que la hacienda local sea sostenible desde el punto de vista de las normas del SEC2010. Las implicaciones de los principios de sostenibilidad y estabilidad presupuestaria en los modos de gestión de los servicios públicos, es el objeto de la primera parte de este estudio.

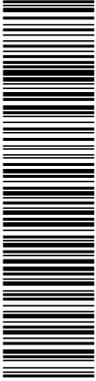
Adicionalmente, para la elaboración de este informe debe partirse de la descripción de las dos alternativas que se barajan. Por un lado, la gestión indirecta mediante licitación pública de un contrato de servicios y, por otro lado, la gestión directa a través de una sociedad mercantil de capital íntegramente local.

Además de la descripción técnica y de la valoración económica inicial de la prestación, contenidas en los documentos del expediente, es necesario analizar las implicaciones económicas generales para la entidad local que conllevan ambas alternativas lo cual depende, por un lado, de la calificación jurídica del contrato y, por otro, del diseño de la futura sociedad mercantil que determina el perímetro de consolidación y la fiscalidad de la propia sociedad y su relación con el Ayuntamiento y los terceros.

Esto se analiza en la segunda parte de este informe.

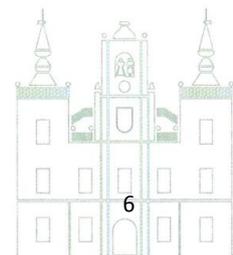


DOCUMENTO <b>INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: <b>18 de mayo de 2021 a las 10:17:45</b> Página 6 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

Por último, en la tercera parte de este informe, se analiza la repercusión de ambas propuestas en el marco de la ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a través de la simulación de la liquidación de la entidad local durante los próximos 10 años, que se considera el periodo típico de recuperación de la inversión.



DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 7 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

**LOS PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SU REPERCUSION EN EL MODO DE GESTION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA**

Siendo la finalidad de este estudio, la valoración de las propuestas planteadas de acuerdo con lo dispuesto en la LOEPSF, lo primero es determinar qué reglas fiscales y principios son de obligado cumplimiento para la corporación local y pueden condicionar la posibilidad de elección del modo de gestión.

Como punto de partida se toma el artículo 4 de la LOEPSF que indica que:

*1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.*

*2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

*Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.*

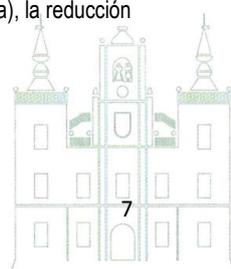
*3. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.*

De acuerdo con el artículo transcrito, la estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera y la regla de gasto condicionan la totalidad de la actuación pública y deben ser tenidos en cuenta especialmente en todos los procesos que supongan una alteración en las condiciones económicas actuales de equilibrio financiero en el Ayuntamiento de Astorga.

Todos estos principios (que en la práctica se transforman en reglas fiscales) son consecuencia del desequilibrio de las cuentas del sector público global que se generó como consecuencia de la crisis económico financiera iniciada en el año 2008.

Esta crisis provocó, entre otras cosas, la caída de los ingresos derivados de la actividad urbanística (uno de los principales recursos de las entidades locales) y el retraso o impago a los proveedores que produjo un aumento exponencial de la deuda comercial de las Administraciones públicas, con la repercusión directa en la economía de las empresas.

El proceso de recuperación económica que se diseñó partió de la obligatoriedad del cumplimiento por parte de las administraciones públicas de una serie de medidas de consolidación fiscal que tratan de evitar el déficit público estructural (mediante la aplicación del principio de estabilidad presupuestaria), la reducción



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230523\_144CQ-9V08M-HADJ5\_12DBEBC6592952737E2E326BDD4DC5D27C20EBE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 8 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04  ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

de la deuda pública comercial y financiera (a través del conjunto de medidas de sostenibilidad financiera) y la contención del gasto público (mediante la aplicación de la “regla de gasto”).

La estabilidad presupuestaria como principio rector de la economía y de la acción de los poderes públicos quedó plasmada en la Constitución Española mediante la reforma del artículo 135 en el año 2011. Aunque las reglas fiscales venían descritas en la Ley de estabilidad presupuestaria de 2011, posteriormente, se recogen en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPSF), LO 2/2012, de 27 de abril.

La fijación de estos principios para su aplicación por las administraciones públicas se articula, de acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, por el Gobierno, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera, de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local.

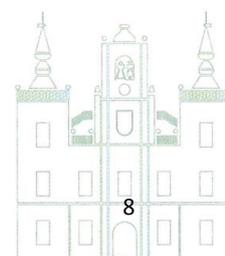
Así se establecen los “objetivos” de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de límite de gasto para los tres ejercicios siguientes. Una vez fijados, vinculan el contenido de los presupuestos de cada una de las Administraciones Públicas, siendo su incumplimiento causa de activación de las medidas de corrección previstas por esa Ley Orgánica (arts. 18 a 26). Estas medidas obligan a la entidad local a recuperar el equilibrio financiero en los dos ejercicios siguientes.

Existen dos vías para el cumplimiento de estos principios por las administraciones públicas o para el restablecimiento del equilibrio: incrementar los ingresos o recortar el gasto (o combinar ambas vías) en el marco de un plan económico-financiero.

### El principio de estabilidad presupuestaria

Como complemento al tradicional principio de equilibrio presupuestario que supone la prohibición de aprobar los presupuestos de las entidades locales en déficit (es decir, mayor importe de gastos que de ingresos), se define el principio de estabilidad presupuestaria, quedando también prohibido incurrir en déficit estructural, de acuerdo con el artículo 11.2 de la LOEPSF y las normas SEC2010. El objetivo de estabilidad presupuestaria es diferente para el conjunto de las administraciones públicas. Para la administración local se concreta en el equilibrio o superávit y en referencia anual, de conformidad con el artículo 11.4 de la mencionada ley.

En la práctica, supone que los ingresos no financieros del Ayuntamiento de Astorga, tienen que cubrir o ser superiores a los gastos no financieros durante el ejercicio presupuestario, y debe resultar así en la liquidación del presupuesto de cada año.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230523 J44CQ-9V08M-HADJ5 12DBEBC6592952757E326BD04DC5D27C20EBE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 9 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04  ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

El incremento del gasto no financiero debe ir acompañado en la misma medida por incremento del ingreso no financiero. Dicho de otro modo, el consumo de recursos financieros, ya se haya obtenido acudiendo al mercado de capital, mediante endeudamiento o mediante el uso de los ahorros de ejercicios anteriores (Remanente de Tesorería), provocará una situación de déficit de financiación que requerirá medidas correctoras.

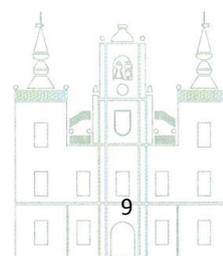
El objetivo de estabilidad presupuestaria para la administración local es "0", es decir los ingresos no financieros deben cubrir perfectamente los gastos no financieros. En el caso de producirse superávit, este debe destinarse obligatoriamente a la reducción del endeudamiento (aunque esta obligación ha sido relajada con la posibilidad de que, en determinadas circunstancias, este superávit pueda destinarse a realizar inversiones que tengan a la consideración de Financieramente Sostenibles, o a otros fines que la ley determine como ocurrió en el año 2020 con el objetivo de paliar los efectos de la crisis provocada por la COVID19)

**La regla del gasto.**

Con independencia de la capacidad económica que manifieste una administración pública, medida en cuanto a solvencia financiera, posibilidad de endeudamiento y equilibrio presupuestario, el crecimiento del gasto pública se encuentra limitada mediante el establecimiento de una tasa máxima que se corresponde con el crecimiento nominal del PIB. Esta tasa, igual para todas las administraciones públicas, se fija cada año y es un límite, por encima del cual no es posible realizar mayor gasto público (artículos 12 y 30 de la LOEPSF).

La aplicación práctica de esta regla supone ajustar a las normas SEC2010 el gasto computable de cada ejercicio y aplicar la tasa máxima de crecimiento que puede alcanzar la ejecución del presupuesto en el ejercicio siguiente. Este límite puede ser aumentado si se adoptan medidas de incremento de los recursos no financieros del Ayuntamiento (incrementos permanentes de recaudación por aplicación de medidas tributarias o no tributarias)

Al igual que en el caso anterior, el consumo de recursos financieros supone, en principio, el incumplimiento de la regla de gasto, salvo que se utilice el mecanismo descrito anteriormente para incrementar el límite de gasto computable en la cuantía suficiente.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230523 J44CQ-9V08M-HADJ5 12DBEBC6592952737E2E326BD04DC5D27C20EBE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J44CQ-9V08M-HADJ5 Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 10 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230523 J44CQ-9V08M-HADJ5 12DBEBC6592952757E2E326BD04DC5D27C20EBE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

### El principio de sostenibilidad financiera.

Este principio obliga a definir la capacidad de la entidad local para financiar compromisos de gasto dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

Para el sostenimiento de la deuda financiera se exige el cumplimiento del principio de prudencia financiera en las operaciones de préstamo y de deuda pública que necesiten las administraciones públicas. Este principio opera como límite a los gastos asociados a las operaciones de captación de recursos y prestación de aval.

La deuda comercial queda sujeta al cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores fijado en el artículo 4.2 y 13.6 de la LOEPSF.

### Análisis económico del Ayuntamiento de Astorga.

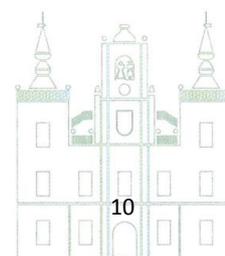
El conjunto de decisiones acerca del modo de gestión del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria del Ayuntamiento de Astorga deben tomarse conociendo la situación económica actual, las debilidades y fortalezas que presenta y los recursos y mecanismos de financiación con los que cuenta.

Para ello, se analiza en primer lugar todas las ratios que ponen de manifiesto la salud económica del Ayuntamiento.

Las conclusiones más importantes que se pueden obtener de los datos que se presentan a continuación son:

1.- Imposibilidad de financiar inversiones con remanente de tesorería. El remanente de Tesorería para gastos generales es un recurso que puede ser utilizado para financiar gastos puntuales en el ejercicio siguiente, sin embargo, la utilización de este recurso presenta inconvenientes que es necesario tener en cuenta:

- a) La utilización del Remanente de Tesorería supone el consumo de recursos financieros con destino a gastos no financieros, por lo tanto, produce desequilibrio desde el punto de vista del SEC 10 por lo que, con carácter general, provoca incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, que obliga a aprobar un Plan económico financiero en el ejercicio siguiente y a la recuperación del equilibrio en los dos ejercicios siguientes.
- b) La realización de inversiones financiadas con remanente de tesorería determina en gran medida el incumplimiento de la regla de gasto, en los años en los que se ha producido.



DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 11 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

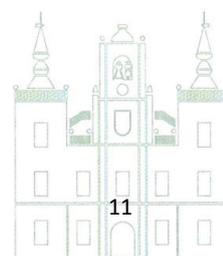
c) La solvencia de la entidad medida en términos de fondo de maniobra debe mantenerse en unos niveles que garanticen la atención de los pagos en los plazos legales, tanto para la justificación de los recursos finalistas como para que el periodo medio de pago a los proveedores no exceda del límite establecido por la ley de control de la deuda comercial del sector público, lo que desaconseja consumir remanente de tesorería en cuantía tal que no permita respetar el límite inferior.

2.- Posibilidad de financiar inversiones con préstamos. El nivel de endeudamiento del Ayuntamiento de Astorga se sitúa por debajo de la exigencia legal de solicitar autorización al órgano de tutela financiera de la Comunidad autónoma, por lo que:

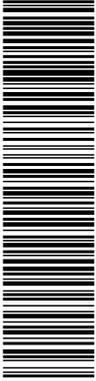
- a) Es posible concertar nuevos préstamos con las siguientes condiciones deseables:
- Que se mantenga el nivel de carga financiera en los niveles actuales que permite la nivelación del presupuesto anual sin necesidad de incrementar los ingresos.
  - El coste de la deuda sea el menor posible, cumpliendo las exigencias del principio de prudencia.
  - Que se mantenga la situación de ahorro neto positivo
- b) No obstante, al igual que en el caso anterior, la financiación de inversiones con recursos financieros, provoca un incumplimiento de la regla de gasto y de la capacidad de financiación, por lo que inevitablemente será necesario aprobar un plan económico financiero en el ejercicio siguiente.

Se incorpora a este expediente el informe de intervención sobre la posibilidad y coste de financiación a través de operación de crédito, emitido a petición del concejal de hacienda y que sirve de base para realizar determinados cálculos del coste actual del servicio de Limpieza viaria y recogida de residuos elaborado por la empresa EIC.

3.- Capacidad de gestionar gasto por la administración. La gestión económica de la administración se divide en dos grandes áreas: Ingresos y Gastos. Mientras el área de ingresos, tiene una parte muy importante de sus competencias (recaudación) delegadas en la diputación provincial, el área de gastos (contratación, subvenciones, recursos humanos fundamentalmente) se prestan directamente sin los medios suficientes por el volumen de recursos manejados y los procedimientos garantistas que deben aplicarse. De acuerdo con los datos que se muestran en las tablas siguientes, la capacidad de la administración del Ayuntamiento de Astorga para gestionar gasto de inversión se sitúa entre 0,8 y 1,5 millones de euros como consecuencia de la falta de personal técnico tanto de administración general como de administración especial, priorizando la contratación vinculada a subvenciones sobre las inversiones financiadas con recursos propios (normalmente inversiones menores), préstamos o con remanentes de tesorería en los que se produce una importante inejecución que obliga a su incorporación total o parcial al presupuesto del ejercicio siguiente, que supone un consumo importante de recursos.



DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 12 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04  ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230623 J44CQ-9V08M-HADJ5 12DBEBC6592952737E326BD04DC5D27C20EBE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

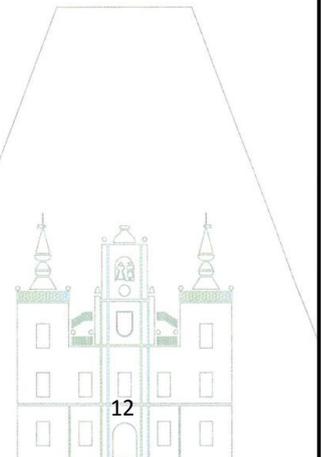
Como en cualquier organización, el correcto desempeño debe basarse en la definición de un objetivo estratégico al menos a medio plazo con definición de los planes de acción necesarios para alcanzarlo. A partir de ahí las áreas funcionales del Ayuntamiento deben definirse y plantear la estrategia de recursos humanos adecuada para cumplir los objetivos. Esta definición se centra fundamentalmente en definir cuánta y qué clase de recursos humanos se necesitará, como se seleccionará y cómo se gestionará.

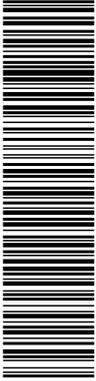
La planificación global se convierte en el punto central de las organizaciones, e incluye, además de la fijación de los grandes objetivos, la identificación de las líneas de actuación y el desarrollo de los recursos humanos para alcanzarlos. Tanto el Ayuntamiento de Astorga como los entes institucionales que dependan del mismo, deben diseñarse o redefinirse para lograr el desempeño eficiente y necesario para alcanzar los objetivos.

La falta de recursos humanos es una debilidad actual que incide sobre toda la administración y determina la celeridad y eficacia en la consecución de los objetivos.

A continuación, se exponen los principales datos económicos del Ayuntamiento de Astorga en los que se basan las conclusiones anteriores.

- Resultado presupuestario
- Remanente de tesorería
- Estabilidad presupuestaria: Capacidad – necesidad de financiación
- Regla de gasto
- Sostenibilidad financiera: Ahorro neto, deuda viva, porcentaje de endeudamiento, perfil de vencimiento de la deuda a diez años y la deuda comercial / solvencia.





AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

Resultado presupuestario:

El resultado presupuestario ajustado es una magnitud que pretende representar la medida en que los derechos reconocidos del ejercicio han sido suficientes para financiar las obligaciones del mismo periodo y determinar así si se ha contribuido a mejorar o empeorar la situación presupuestaria durante el ejercicio.

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
1.-DRN	8.753.181,44	8.211.846,91	9.931.470,20	8.797.126,41	8.826.264,12	8.278.505,42
2.-ORN	7.385.087,07	8.350.300,29	9.416.229,25	8.750.700,43	9.419.065,31	8.392.306,49
SALDO	1.368.094,37	-138.453,38	515.240,95	46.425,98	-592.801,19	-113.801,07
AJUSTES						
3.-DF +	0,00	0,00	1.109.586,00	339.094,01	453.425,79	197.759,38
4.-DF -	0,00	0,00	464.332,09	139.955,71	70.095,72	78.581,64
5.-RLT	13.694,65	647.033,42	788.981,81	613.644,55	517.303,22	684.603,93
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (1-2-3+4+5)</b>	<b>1.381.789,02</b>	<b>508.580,04</b>	<b>658.968,85</b>	<b>460.932,23</b>	<b>307.832,10</b>	<b>451.625,12</b>

Remanente de Tesorería:

El Remanente de Tesorería de la Entidad está integrado por los derechos pendientes de cobro que se consideren efectivamente realizables y los fondos líquidos, deducidas las obligaciones pendientes de pago, todos ellos referidos al último día del ejercicio, ya sean consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, realizadas con cargo al ejercicio corriente o a ejercicios cerrados y con independencia del año de procedencia.

En el caso de que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales resulte positivo, servirá como recurso para financiar posibles modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente.

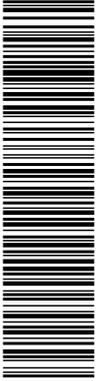
Dichas modificaciones deberían dar cobertura a gastos generados o comprometidos en ejercicios anteriores de manera que se atiendan con los excesos de recursos, los gastos pendientes de aplicar provenientes de ejercicios anteriores.

La Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establece que debe considerarse no disponible el importe correspondiente a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto (saldo de la cuenta 413) y las obligaciones pendientes por devolución de ingresos y otras devoluciones (saldo de la cuenta 418).

Asimismo, la disposición adicional sexta de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera introducida por la ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en



DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 14 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04

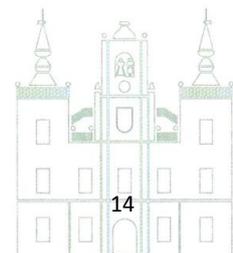


AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

el sector público determina con claridad el destino del superávit presupuestario entendido como capacidad de financiación con remanente de tesorería positivo para gastos generales. Y mediante RD Ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica incluye una disposición adicional primera de modificación del TRLRHL añadiendo una nueva disposición decimosexta a través de la cual se define lo que debe entenderse por "inversión financieramente sostenible" a efectos del destino del superávit presupuestario al que alude el artículo 32 y la disposición adicional sexta de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En aplicación de las anteriores disposiciones el destino del superávit presupuestario queda perfectamente determinado por lo que deja de tener la consideración de recurso de libre disposición para las entidades locales, por estar sujeto al cumplimiento de determinados requisitos de solvencia y cumplimiento de los límites de deuda pública.

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Remanente de Tesorería total	3.437.043,77	3.399.456,62	4.804.554,25	4.848.986,32	4.092.527,55	3.863.816,02
Saldos de dudoso cobro	697.061,71	742.554,03	729.102,57	756.464,45	774.715,33	766.294,91
Exceso de financiación afectada	0.00	0.00	1.109.586,00	1.028.770,88	1.034.555,00	1.194.224,68
Remanente de Tesorería para gastos generales	2.739.982,06	2.656.902,59	2.965.865,68	3.063.750,99	2.283.257,22	1.903.296,43





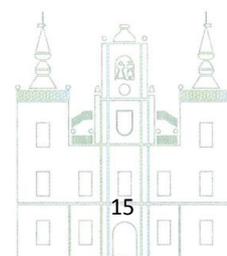
AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

## Cumplimiento del principio de Estabilidad presupuestaria en el Ayuntamiento de Astorga

Desglose liquidación. Estabilidad presupuestaria:

CONCEPTOS	2016	2017	2018	2019	2020
DRN POR OPERACIONES CORRIENTES	8.180.909,57	8.564.923,54	8.547.126,41	8.629.024,10	8.097.509,30
ORN POR OPERACIONES CORRIENTES	6.918.381,31	7.392.859,00	7.428.369,25	7.520.773,04	7.143.894,26
<b>1. RESULTADO CORRIENTE (AHORRO BRUTO)</b>	<b>1.262.528,26</b>	<b>1.172.064,54</b>	<b>1.118.757,16</b>	<b>1.107.901,06</b>	<b>953.615,04</b>
DRN DE CAPITAL NO FINANCIEROS	12.577,34	121.706,66	250.000,00	187.840,02	179.196,12
ORN DE CAPITAL NO FINANCIERAS	971.290,11	1.569.233,50	793.800,10	1.428.881,17	809.166,38
<b>2. RESULTADO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>-958.712,77</b>	<b>-1.447.526,84</b>	<b>-543.800,10</b>	<b>-1.241.041,15</b>	<b>-629.970,26</b>
<b>TOTAL, DRN NO FINANCIEROS</b>	<b>8.313.486,91</b>	<b>8.313.486,91</b>	<b>8.797.126,41</b>	<b>8.816.864,12</b>	<b>8.276.705,42</b>
<b>TOTAL, ORN NO FINANCIERAS</b>	<b>7.889.671,42</b>	<b>7.889.671,42</b>	<b>8.222.169,35</b>	<b>8.949.654,21</b>	<b>7.953.060,64</b>
RDO PPTARIO POR OPERACIONES NO FINANCIERAS	303.815,49	303.815,49	574.957,06	-132.790,09	323.644,78
DRN POR ENAJENACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	18.360,00	10.140,00	0,00	9.400,00	1.800,00
ORN POR ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	18.360,00	10.140,00	7.000,00	2.400,00	1.800,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO POR ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	-7.000,00	7.000,00	0,00
DRN POR NEGOCIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	0,00	1.234.700,00	0,00	0,00	0,00
ORN POR AMORTIZACION DE PASIVOS FINANCIEROS	442.268,87	443.996,75	521.531,08	467.011,10	437.455,85
RESULTADO PRESUPUESTARIO POR PASIVOS FINANCIEROS	-442.268,87	790.703,25	-521.531,08	-467.011,10	-437.455,85
<b>TOTAL, DRN</b>	<b>8.211.846,91</b>	<b>9.931.470,20</b>	<b>8.797.126,41</b>	<b>8.826.264,12</b>	<b>8.278.505,42</b>
<b>TOTAL, ORN</b>	<b>8.350.300,29</b>	<b>9.416.229,25</b>	<b>8.750.700,43</b>	<b>9.419.065,31</b>	<b>8.392.306,49</b>

La capacidad de gestión del gasto en el Ayuntamiento de Astorga se sitúa 8,4 millones y 9,4 millones siendo la diferencia fundamental la gestión del gasto de inversión que se sitúa entre 0,8 y 1,5 millones de euros.



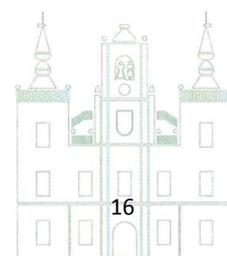


AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

Capacidad-Necesidad de Financiación:

LIQUIDACION EJERCIO	2016	2017	2018	2019	2020
SUMA DE LOS CAPITULOS 1 A 7 DE INGRESOS	8.193.486,91	8.686.630,20	8.797.126,41	8.816.864,12	8.276.705,42
SUMA DE LOS CAPITULOS 1 A 7 DE GASTOS	7.889.671,42	8.962.092,50	8.222.169,35	8.949.654,21	7.953.060,64
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION	303.815,49	-275.462,30	574.957,06	-132.790,09	323.644,78
<b>AJUSTES</b>					
Ajuste por recaudación de ingresos capitulo 1	+110.684,19	1.170.101,44	-288.908,06	-47.974,99	75.475,50
Ajuste por recaudación de ingresos capitulo 2	+755,97	-34.600,96	39.008,21	-734,61	869,05
Ajuste por recaudación de ingresos capitulo 3	+15.038,01	-7.325,61	3.027,91	3.306,52	-112.952,00
(+) Ajuste por liquidación PTE-2008	+17.927,64	17.927,64	17.927,64	17.927,64	17.927,64
(+) Ajuste por liquidación PTE 2009	+13.650,12	13.650,12	13.650,12	13.650,12	13.650,12
(+) Ajuste por liquidación PTE otros ejercicios	+65.230,66	0,00	0,00	-54.588,34	54.588,34
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	31.739,12	18.287,89	-115.909,36	-83.345,33 €
Otros			0,00	55.073,97	0,00
<b>TOTAL, AJUSTES</b>	223.286,58	1.191.491,75	-197.006,29	-129.249,05	-33.786,68
Capacidad/necesidad de financiación liquidación	527.102,07	916.029,45	377.950,77	-262.039,14	289.858,10

Con excepción del ejercicio 2019, el Ayuntamiento de Astorga siempre ha presentado una situación de capacidad de financiación, haciendo posible destinar ese importe a la realización de inversiones financieramente sostenibles.





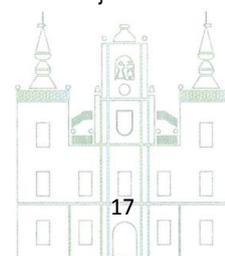
AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

Regla de gasto

	LIQ 2015	LIQ 2016	LIQ 2017	LIQ 2018	LIQ 2019
<b>SUMA DE LOS CAPITULOS 1, 2, 4, 6 y 7 GASTOS</b>	6.911.611,96	7.880.556,66	8.956.082,35	8.211.658,10	8.949.654,21
Gastos capítulo 3	16.685,75	9.114,76	6.010,15	10.593,09	9.473,54
intereses de préstamos	16.685,75	9.114,76	6.010,15	9.241,15	9.473,54
<b>RESTO CAPITULO 3</b>	0,00	0,00	0,00	1.270,10	0,00
<b>APLICACIONES NO FINANCIERAS EXCEPTO INTERESES</b>	6.911.611,96	7.880.556,66	8.956.082,35	8.212.928,20	8.940.180,67
<b>AJUSTES cálculos empleos no financieros según el SEC</b>					
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00	-31.739,12	-18.287,89	115.909,36
(+/-) Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	-55.073,97
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS TERMINOS SEC EXCEPTO INTERESES DEUDA</b>	6.911.611,96	7.880.556,66	8.924.343,23	8.194.640,31	9.001.016,06
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras AP	-488.886,73	-222.066,80	-806.382,73	-270.705,81	-557.327,14
Estado			-1.706,66	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	-393.477,00	-109.774,12	-128.208,28	-59.166,27	-168.280,83
Diputaciones	-95.409,73	-112.292,68	-676.467,79	-211.539,54	-389.046,31
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación					
(-) Disminución del gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	-19.245,53	-689.246,83	-280.377,51	-300.391,64	-316.743,72
<b>TOTAL, GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO</b>	<b>6.422.725,23</b>	<b>6.969.243,03</b>	<b>7.837.582,99</b>	<b>7.623.542,86</b>	<b>8.126.945,20</b>
<b>CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO</b>		<b>NO</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>TASA DE CRECIMIENTO</b>	115.609,05	146.354,10	<b>188.101,99</b>	205.801,65	
<b>LIMITE DE LA BASE DE LA REGLA DE GASTO</b>	6.518.742,61	7.115.597,13	8.025.684,98	7.828.084,96	
<b>(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación de financiación por cambios normativos</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>LIMITE GASTO COMPUTABLE</b>	6.518.742,33	7.115.597,13	8.025.684,98	7.828.084,96	

En el ejercicio 2019 no se cumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria, pues la liquidación del ejercicio pone de manifiesto una situación de necesidad de financiación de 262.039,14 €.

Tampoco se cumplió el objetivo marcado por el límite de la regla de gasto, siendo la tasa de crecimiento del gasto computable superior al máximo marcado por el acuerdo del consejo de ministros de 20 de julio de 2018.



DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 18 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04

ESTADO  
**FIRMADO**  
18/05/2021 09:04



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

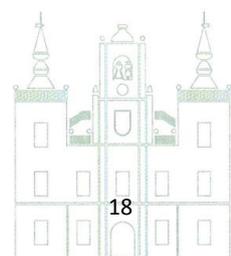
Como consecuencia del incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera (en adelante LOESF), en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento de Astorga debió formular un plan económico-financiero que le permitiera en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en ese artículo.

El incumplimiento de la Regla de Gasto también se produjo con anterioridad, en el ejercicio 2016, aunque en ese momento el incumplimiento se circunscribió únicamente a la Regla de gasto y no a la capacidad de financiación. Se elaboró un Plan Económico Financiero que consiguió alcanzar la senda de estabilidad de nuevo en el ejercicio 2018 y elevar el gasto computable.

Con respecto al incumplimiento del ejercicio 2019, el Plan Económico Financiero no se llegó a aprobar puesto que, con anterioridad a la conclusión del mismo, se produjo el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, el cual teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, determinó que durante el ejercicio 2020 y 2021 no se evaluaría el cumplimiento de la regla de gasto. Con respecto a los Planes Económico-financieros que estuvieran aprobados, se daban por superados como consecuencia del mencionado acuerdo.

No obstante, y aunque no se aplicó ningún Plan Económico Financiero, en el ejercicio 2020 se cumplieron de nuevo los objetivos de estabilidad, por lo que, en el momento actual, el Ayuntamiento de Astorga no está sometido a ningún Plan Económico Financiero ni debe estarlo puesto que las cuentas se presentan en equilibrio y estabilidad.

A título informativo, el gasto computable en el ejercicio 2020 ascendió a 7.582.309,02 €, siendo el incremento del gasto computable con relación al que resultó de la liquidación de 2019 de un -6,70%. Es decir, se ha producido una disminución del gasto computable.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230523 J44CQ-9V08M-HADJ5 12DBEBC6592952737E326BD04DC5D27C20EBE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

## SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

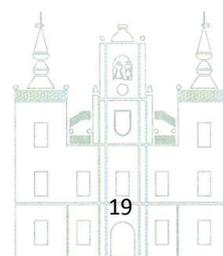
### AHORRO NETO

El ahorro neto presupuestario se define por diferencia entre los ingresos corrientes de los capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos y los gastos corrientes de los capítulos 1 a 4 del presupuesto de gastos a los que hay que añadir los gastos correspondientes a pasivos financieros. En consecuencia, constituye la parte de recursos generados con el presupuesto corriente que realmente queda disponible para financiar gastos de capital, una vez financiada la amortización anual de la deuda.

Para el cálculo del ahorro neto hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 53 del RDL 2/2004 de 5 de marzo (a efectos de concertar operaciones de endeudamiento) que exige que el ahorro bruto sea minorado en una anualidad teórica de amortización de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, ... , que se determinará en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de la operación. Asimismo, este artículo determina que no se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

En el cuadro siguiente se contiene la evolución de la Anualidad Teórica de Amortización a lo largo de los últimos 6 años. El incremento producido en el 2017 se debió a la concertación de los préstamos destinados a la construcción de una nueva piscina municipal, la construcción de una pista de Skate y la finalización del Edificio de Servicios Sociales, por un importe total de 1.003.700 €.

	Liquidación 2015	Liquidación 2016	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Liquidación 2019	Liquidación 2020
CONCEPTOS	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
1. DRN CAPITULOS I A V PPTO ING	8.691.558,01	8.180.909,57	8.564.923,54	8.547.126,41	8.629.024,10	8.097.509,30
2. ORN CAPITULOS I, II, IV PPTO GASTOS	6.640.837,20	6.909.266,55	7.392.859,00	7.417.858,00	7.511.299,42	7.137.054,76
2.A. ORN FINANCIADAS CON RTE LIQ DE TESORERÍA	0,00	0,00	88.535,71	118.148,61	0,00	0,00
3. DIFERENCIA	2.050.720,81	1.271.643,02	1.260.600,25	1.247.417,02	1.117.724,60	960.454,54
4. ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION PTMOS	343.085,96	342.918,66	527.328,43	517.400,64	404.702,10	332.631,49
5. AHORRO NETO	1.707.634,85	928.724,36	733.271,82	730.016,38	713.022,50	627.823,05
Ajuste por ingresos no ordinarios	692.980,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>AHORRO NETO AJUSTADO</b>	<b>1.014.654,05</b>	<b>928.724,36</b>	<b>733.271,82</b>	<b>730.016,38</b>	<b>713.022,50</b>	<b>627.823,05</b>





AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

Deuda viva:

	Importe pendiente a 31 de diciembre de 2015	Importe pendiente a 31 de diciembre de 2016	Importe pendiente a 31 de diciembre de 2017	Importe pendiente a 31 de diciembre de 2018	Importe pendiente a 31 de diciembre de 2019	Importe pendiente a 31 de diciembre de 2020
Deuda con entidades financieras	1.982.342,60	2.214.374,14	2.775.119,78	1.253.604,73	1.786.535,22	1.342.871,95

Previsión de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años:

	Importe amortización 2021	Importe amortización 2022	Importe amortización 2023-2026	Importe amortización 2027 y 2028	Importe amortización 2029 y 2030
Deuda con entidades financieras	423.198,96	349.500,05	116.666,67	55.000,00	0,00

Porcentaje de endeudamiento actual:

	Importe pendiente a 31 de diciembre 2020	Importe de los derechos liquidados corrientes ejercicio 2019 ajustados
	1.342.871,95	8.629.024,10
Porcentaje endeudamiento	15,56%	

Deuda comercial: la solvencia.

La sostenibilidad financiera tiene dos vertientes; la deuda financiera y la deuda comercial.

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo 4 determina que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la



DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 21 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04  ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

*expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del Contrato.*

A partir del ejercicio 2014, con la aprobación de la ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre de Control de la Deuda Comercial del sector público se incorpora un cuarto control al presupuesto a los tres ya vigentes a 2013 derivados de la LO 2/2012 que es el plazo medio de pagos.

Se entiende por solvencia, la capacidad de atender deudas o la ausencia de éstas. En el caso de las entidades locales, se identifica con la capacidad de atender los pagos a la fecha que son exigibles por contrato o por normativa legal.

Para medir la solvencia se utiliza habitualmente el Fondo de Maniobra. A nivel general se considera que cuando un Fondo de Maniobra es negativo, existe una suspensión de pagos técnica, o una falta de solvencia grave.

Con algunos matices, el fondo de maniobra de un ayuntamiento se podría obtener como:

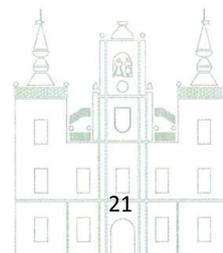
- El Remanente para Gastos Generales
- Menos los Gastos pendiente de aplicar
- Menos las Devoluciones de ingresos pendientes de pagar
- Menos el remanente de crédito comprometido que debe ser incorporado y financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

La determinación del nivel de solvencia suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago depende de una serie de factores como la periodicidad anual de ingresos relevantes, el hecho de que parte importante del gasto está subvencionado con obligación de justificación en las fechas convenidas y los diferentes ritmos entre obtención de ingresos y generación de gastos, lo que aumenta la volatilidad.

Se ha determinado a partir de datos estadísticos de liquidaciones municipales que un nivel de solvencia adecuado podría situarse en torno a un Fondo de Maniobra disponible equivalente al 15 o 20% de los ingresos corrientes, con este nivel se aseguraría la solvencia suficiente para pagar en los plazos legales, aunque los ingresos se cobraran en un plazo de 50 o 70 días por encima del plazo de pago.

Esta cifra para el ayuntamiento de Astorga supone mantener un fondo de maniobra entre 1.214.626,39 y 1.619.501,86 €.

El remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación fue 1.903.296,43 €. La utilización de remanente para la modificación de créditos comprometidos hasta el momento ha sido de 316.950,42 € y los gastos pendientes de aplicar de 94.048,17, por lo que el fondo de maniobra se sitúa en 1.492.297,84 €, dentro de los márgenes de garantía de cumplimiento de los plazos de pago.



DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 22 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

El incumplimiento de los plazos marcados por la ley de morosidad, en el caso en el que se produjera, no sería consecuencia de falta de solvencia de la entidad, sino del procedimiento de pago que debe seguirse por aplicación del artículo 28 del RD 424/2017, por el que se regula el régimen de control interno de las administraciones locales, el cual determina que en los supuestos de omisión de fiscalización el procedimiento de pago es más complejo por la necesidad de llevar a cabo un reconocimiento extrajudicial de crédito o determinar la indemnización al contratista. De nuevo hay que aludir a la falta de medios personales y a la necesidad general de incorporar trabajadores adecuados a las exigencias de los puestos de trabajo que deben definirse en función de los objetivos marcados.

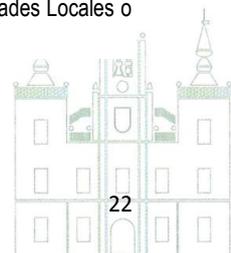
En resumen, el Ayuntamiento de Astorga según se desprende de la liquidación del ejercicio 2020, presenta una economía saneada, con solvencia y cumplimiento de todas las reglas fiscales.

### LIMITACIONES A LA CREACIÓN DE SOCIEDADES MUNICIPALES

A la hora de remunicipalizar un servicio es necesario conocer cómo afectan las limitaciones que plantea la nueva regulación del sector público local.

Ley 27/2013 señala en el preámbulo que la estabilidad presupuestaria es el principio rector en todas las actuaciones que lleven a cabo las Administraciones Públicas, de acuerdo con la Constitución y por ello resulta necesario articular la adecuada aplicación en la Administración Local de los principios de estabilidad presupuestaria, de sostenibilidad financiera y de eficiencia en el uso de los recursos públicos locales. Este principio rector es el que aparece reflejado en la Ley 27/2013, siendo los objetivos básicos que persigue esta norma la racionalización de la estructura organizativa de la Administración local con la reducción del sector público local. Para ello, la ley adopta una serie de medidas a través de la modificación de la Disposición Adicional Novena de la Ley de Bases de Régimen Local, y que son las siguientes:

1. Se impide la participación o constitución de nuevas entidades instrumentales cuando la Entidad Local esté sometida a un plan económico-financiero o a un plan de ajuste, además de impedir aportaciones patrimoniales y suscribir ampliaciones de capital.
2. En segundo lugar, se obliga a sanear las entidades instrumentales existentes que se encuentren en situación deficitaria en el momento de aprobación de la Ley, y si ese saneamiento finalmente no se produce, se obliga a disolver la entidad instrumental.
3. Por último, prohíbe la creación en todo caso de entidades instrumentales de segundo nivel, es decir, que estén controladas por otras entidades que a su vez lo estén por Entidades Locales o sociedades en cascada.



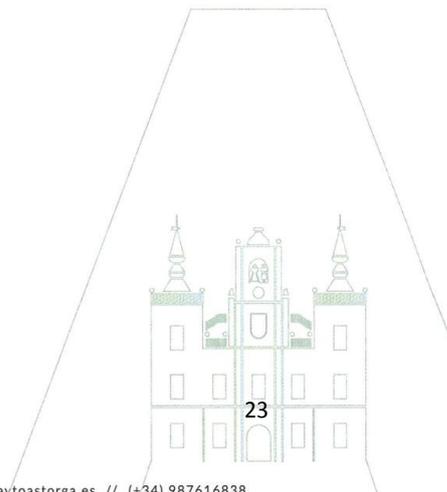
DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 23 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

Con la primera de las limitaciones se intenta no expandir el incumplimiento que hubiera dado lugar al plan económico financiero participando en la creación de una nueva entidad y además impedir que las sociedades creadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley que en el futuro tengan problemas de financiación vea ampliada su actividad con la modificación de su objeto social con nuevas prestaciones o servicios procedentes de remunicipalizaciones siempre que esos nuevos servicios deban contar con una ampliación de capital.

Como se ha expuesto anteriormente el Ayuntamiento de Astorga, cumple los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no está vinculado al cumplimiento de plan económico financiero ni plan de ajuste por lo que no existe impedimento legal para la creación de entidades instrumentales de primer nivel.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230523 J44CQ-9V08M-HADJ5 12DBEBC6592952737E326BD04DC5D27C20EBE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 24 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04  ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

**ALTERNATIVAS PLANTEADAS PARA LA GESTION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA**

**Consideraciones generales.**

La gestión del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos del Ayuntamiento de Astorga contiene en su definición una doble vertiente: La vertiente de gestión de los ingresos y la del coste del servicio.

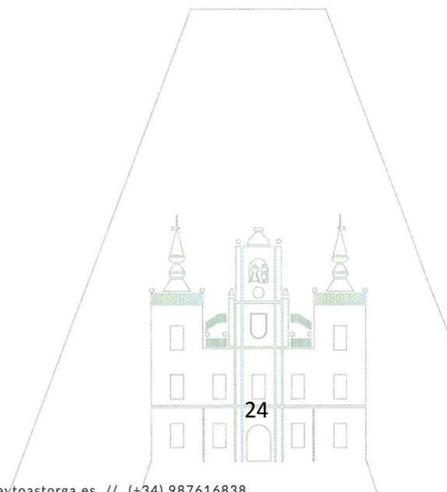
La gestión de los ingresos actualmente se lleva a cabo mediante delegación de la recaudación en la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Astorga: AQUONA, quien emite a los usuarios un recibo único que engloba la contraprestación por ambos servicios.

Esta fórmula debe ser objeto de revisión a la vista de lo expuesto en este apartado del estudio.

En la vertiente del gasto, que se aborda en primer lugar, las alternativas planteadas para la gestión del servicio público se concretan en:

- A) La continuación de la gestión indirecta a través de un contrato de servicio.
  - a. Continuación del servicio sin mejora alguna
  - b. Licitación del servicio proyectado como más eficiente.
- B) Gestión directa a través de una sociedad mercantil de capital íntegramente local.

El análisis de las repercusiones de ambas alternativas requiere previamente la descripción y valoración de las opciones concretas y las condiciones de prestación del servicio.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230623 J44CQ-9V08M-HADJ5 12DBEBC6592952737E326BDD4DC5D27C20EBE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 25 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04

ESTADO  
**FIRMADO**  
18/05/2021 09:04



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

**GESTION INDIRECTA A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE SERVICIOS.**

En el caso de continuación de la gestión indirecta a través de un contrato de servicio, las actuaciones a realizar se limitan al procedimiento de licitación.

En el estudio se presentan dos situaciones:

1. Mantenimiento de la situación inicial del servicio incluyendo el alquiler mínimo de elementos necesarios para la continuidad del servicio.

Actualmente la facturación de la empresa que presta el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos es de 845.009,04 €.

Este importe es el obtenido a partir de la finalización del periodo de concesión administrativa y sus dos posibles prórrogas (finalizaron en el ejercicio 2012) mediante la eliminación del componente del precio referido a la amortización de la maquinaria adscrita al servicio, puesto que está totalmente amortizada.

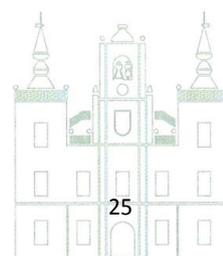
En el pasado ejercicio la empresa concesionaria alquiló un camión nuevo para la prestación del servicio en el municipio de Astorga cuyo coste repercute al ayuntamiento, con lo que el precio mensual en este momento asciende a 70.417,42 €.

De acuerdo con el documento elaborado por EIC, la valoración económica actual del coste de un servicio similar al que se está prestando actualmente es de 1.041.219,51 €, incorporando únicamente el alquiler de una barredora de calzada, el alquiler de un camión recolector de carga lateral (en sustitución del actual, totalmente amortizado) y un camión lava-contenedores.

El incremento del gasto que supone la mejora mínima del servicio actual es de 196.210,47 € anuales.

2. Licitación de la solución propuesta en el estudio de "diagnóstico y propuesta de Gestión". El importe total que se desprende del estudio económico presentado por la empresa redactora del estudio es de 1.485.789,87 €

Esto supone un incremento del gasto corriente de 640.780,83 €.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230623 J44CQ-9V08M-HADJ5 12DBEBC6592952737E326BDD4DC5D27C20EBE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 26 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04  ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230523 J44CQ-9V08M-HADJ5 12DBEBC6592952757E2E326BD04DC5D27C20EBE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

### Contratación.

El servicio de recogida de residuos es un servicio público obligatorio para todos los municipios, como también la limpieza viaria. Estos servicios tienen un régimen de financiación diferente; ya que, por la limpieza viaria, los Ayuntamientos no pueden cobrar una tasa a los vecinos, mientras que sí pueden hacerlo en el de recogida de basuras.

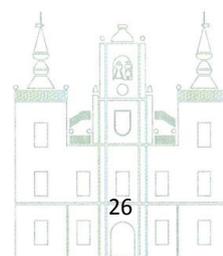
Los Ayuntamientos que no prestan el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de manera directa, lo hacían mediante contratos de gestión (como ocurría en el Ayuntamiento de Astorga), mediante una concesión. Actualmente, esto supone una vulneración de la normativa de contratación pública ya que para que un servicio municipal pueda prestarse indirectamente mediante un «contrato de gestión de servicio público» ha de poder configurarse un contrato que reúna los requisitos esenciales de esta modalidad de contratación cuya principal característica se resume diciendo que *“sólo hay un contrato de concesión de servicios, cuando la actividad de que se trate es susceptible de ser explotada por particulares y se traslada al contratista el RIESGO ECONÓMICO (riesgo operacional, art. 15 y 284 y concordantes) principal derivado de la explotación del servicio de que se trate”*.

La jurisprudencia consolidada del TJCE ha diferenciado este contrato del de “servicios” y actualmente resulta imposible continuar con la misma fórmula de gestión de servicios utilizada hasta ahora.

Una vez determinado que el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos ha de calificarse jurídicamente como contrato de servicios, la consecuencia fundamental, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 es que los contratos de servicios tienen una duración máxima de 5 años incluyendo las prórrogas si bien, excepcionalmente se podrá establecer un plazo de duración superior en el siguiente supuesto:

Cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica. Se exige en este caso que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación.

El periodo de recuperación calculado por la empresa EIC en el estudio de viabilidad es de 10 años, con lo que el periodo máximo por el que podría licitarse el contrato, sería éste, incluidas las prórrogas.



DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 27 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04  ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

### Incidencia económica

A continuación, se analiza la incidencia presupuestaria de la opción anterior, teniendo en cuenta los siguientes datos:

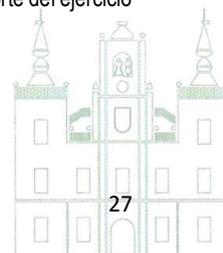
- Para la previsión de los gastos de los capítulos 1, 2 y 4, y de los ingresos de los capítulos 1, 2 y 3 se realiza una media de los incrementos de los últimos años.
- El capítulo 1 de ingresos se incrementa en la media del porcentaje de los últimos años, muy posible por la cobertura de las plazas de la plantilla de la policía local. Asimismo, se incrementa en un porcentaje adicional del 2% en el año 2022 por la previsible entrada en vigor de la Relación de Puestos de Trabajos y la creación de nuevas plazas en ella previstas. A partir del año 2024 se considera únicamente un 1% como consecuencia de la antigüedad de la plantilla.
- La media de crecimiento del **capítulo 2** en los últimos 8 años ha sido de un 0,74%. El capítulo 2 de gastos se incrementará además con el coste del nuevo servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Vial, estimado en 640.780,83 € más que el anterior.

Se prevé en el ejercicio 2021 alcanzar un nivel de gasto similar al del ejercicio 2019. No se tiene en cuenta el ejercicio 2020, puesto que el gasto en este capítulo fue menor como consecuencia de las restricciones debidas al confinamiento y la crisis provocada por el COVID 19, que afectarán en cierta medida también al ejercicio 2021.

A partir del año 2023 se considera un incremento menor, como consecuencia de conclusión de la licitación de los contratos de suministro de energía eléctrica y combustibles, telefonía, mantenimiento de las aplicaciones, ascensores, etc. La estimación de los ahorros que pueden producirse se sitúa en torno al 3,5% en relación con el gasto del último ejercicio liquidado.

No obstante, al mismo tiempo es necesario prever la prestación de nuevos servicios culturales y deportivos con la apertura y puesta en funcionamiento a pleno rendimiento del teatro, nuevos museos y salas de exposiciones cuyos proyectos se encuentra en fase de preparación, que requieren más personal y mantenimiento. También la entrada en funcionamiento de nuevas instalaciones deportivas previstas en el momento actual. Por ello, aunque puede haber un ligero ahorro, se considera superior el incremento de los gastos asociados a nuevas ofertas culturales y deportivas.

- Las **transferencias corrientes**, al tratarse de un gasto discrecional, puede ser aumentado o disminuido de acuerdo con la política de gasto del equipo de gobierno en cada momento. Este importe se incrementó a partir del año 2017 y la tendencia es a mantener ese nivel a lo largo del tiempo, por lo tanto, no se prevén variaciones, considerando como máximo el importe del ejercicio 2017 y 2020.



DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J44CQ-9V08M-HADJ5 Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 28 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

- Las **transferencias de capital** se circunscriben a la aportación para inversiones de las juntas vecinales para las que se mantiene una previsión constante de 30.000,00 €
- El importe de las **inversiones reales** depende de la nivelación presupuestaria y del cumplimiento de la Ley de estabilidad presupuestaria, por lo que se prevé como importe variable dependiente del resto. Se incluye tanto en gastos como en ingresos el plan provincial que financia la diputación provincial todos los años, y por el mismo importe para no distorsionar el resultado.

Por lo que se refiere a los ingresos, no se estima ningún incremento de los ingresos corrientes. Tan solo un diferencial de un 1% máximo como consecuencia de la incorporación de nuevas unidades a tributación, y mejora de la recaudación. No se tiene en cuenta el ejercicio 2020 por las especiales circunstancias debido a la crisis económica provocada por el COVID 19. Las principales variaciones en el capítulo 1 de ingresos se derivan de las liquidaciones del IIVTNU con una variación importante a lo largo de los últimos años:

En 2018 se liquidó derechos por este impuesto de 518.833 €, mientras que en 2019 se liquidaron 438.358 € y en 2020 las liquidaciones supusieron unos derechos reconocidos de 272.612 €.

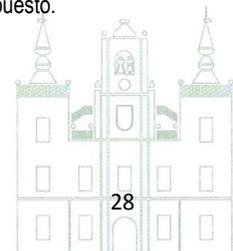
- Las **transferencias corrientes** se mantienen con un crecimiento constante del 1%
- Los **ingresos patrimoniales** se mantienen en el mismo nivel descendente de los últimos ejercicios hasta el ejercicio 2025, a partir de ese ejercicio se consideran unos ingresos similares a los de inicio de la concesión del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.
- Solo se prevé la subvención de capital derivada del plan provincial, de manera que de concederse otras, podrán generar crédito y aumentar el disponible para la realización de inversiones adicionales.
- Los activos financieros en gastos se igualan a los activos financieros de ingresos, por lo que no provocan ninguna distorsión.
- Por último, no se prevé ningún cambio en los pasivos financieros de ingresos ya que no se prevé la concertación de nuevos préstamos.

Con estas premisas la previsión de liquidación, sin tener en cuenta los gastos e inversión es la que se muestra en la tabla 3 del Anexo.

La previsión máxima para la realización de inversiones financiadas con recursos corrientes es para cada ejercicio de:

2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
713.572,37	57.221,33	24.605,00	1.640,17	-23.024,63	26.571,78	109.467,72	130.227,53	207.395,61	228.848,55

En el año 2025 sería necesario realizar algún ajuste en gastos para poder nivelar el presupuesto.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230623 J44CQ-9V08M-HADJ5 12DBEBC659295277E2E326BD04DC5D27C20EBE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

El margen para la realización de inversiones sin prever incrementos de ingresos se reduce significativamente, al aumentar el gasto corriente.

No obstante, esta cantidad máxima para realización de inversiones debe permitir el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Con estos datos, se obtendrían los siguientes resultados:

AHORRO NETO	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
DRN 1, 2, 3, 4, 5	8.595.626,08	8.687.059,37	8.778.711,18	8.872.091,62	8.965.718,93	9.090.654,24	9.186.353,60	9.283.808,55	9.381.567,64	9.481.096,89
ORN 1, 2, 4	7.423.107,21	8.244.690,45	8.604.104,08	8.720.449,36	8.838.741,47	8.914.080,37	8.990.094,31	9.066.789,45	9.144.172,03	9.222.248,34
ATA	332.631,49	275.632,38	91.594,39	91.594,39	91.594,39	91.594,39	48.804,47	48.804,47	0,00	0,00
ahorro neto	839.887,38	166.736,54	83.012,70	60.047,87	35.383,07	84.979,48	147.454,82	168.214,63	237.395,61	258.848,55

La entidad local, presentaría ahorro neto positivo.

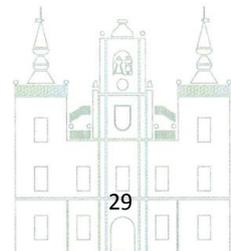
CAPITAL VIVO	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
DEUDA VIVA	1.349.241,62	926.042,66	576.666,66	459.999,99	343.333,32	226.666,65	110.000,00	55.000,00	0,00	0,00
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS N-1	8.097.509,30	8.595.626,08	8.687.059,37	8.778.711,18	8.872.091,62	8.965.718,93	9.090.654,24	9.186.353,60	9.283.808,55	9.381.567,64
PORCENTAJE	16,66%	10,77%	6,64%	5,24%	3,87%	2,53%	1,21%	0,60%	0,00%	0,00%

El porcentaje de endeudamiento se mantiene en niveles muy bajos y desaparece en el año 2029.

### Incidencia en los principios de estabilidad presupuestaria

#### Capacidad de financiación

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	1.136.871,33	406.721,38	141.271,67	118.306,84	93.642,04	143.238,45	164.467,72	185.227,53	207.395,61	228.848,55
Previsión de gasto en el capítulo 6	713.572,37	57.221,33	24.605,00	1.640,17	0,00	26.571,78	109.467,72	130.227,53	207.395,61	228.848,55
Capacidad / necesidad antes de ajustes	423.298,96	349.500,05	116.666,67	116.666,67	93.642,04	116.666,67	55.000,00	55.000,00	0,00	0,00
AJUSTES SEC 2010										
Ajuste por recaudación capítulo 1	-37.680,84	-37.680,84	-37.680,84	-37.680,84	-37.680,84	-37.680,84	-37.680,84	-37.680,84	-37.680,84	-37.680,84
Ajuste por recaudación capítulo 2	890,41	890,41	890,41	890,41	890,41	890,41	890,41	890,41	890,41	890,41
Ajuste por recaudación capítulo 3	3.167,21	3.167,21	3.167,21	3.167,21	3.167,21	3.167,21	3.167,21	3.167,21	3.167,21	3.167,21
Ajuste por liquidación PTE 2008	11.952,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ajuste por liquidación PTE 2009	9.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	-85.000,00	-70.000,00	-50.000,00	-30.000,00	-10.000,00	-10.000,00	-10.000,00	-10.000,00	-10.000,00	-10.000,00
	325.727,74	245.876,83	33.043,45	53.043,45	50.018,82	73.043,45	11.376,78	11.376,78	-43.623,22	-43.623,22





AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

La previsión de gasto en el capítulo de inversiones, se determina de modo que exista nivelación presupuestaria, es decir que el estado de ingresos y el estado de gastos sean iguales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del TRLRHL. Determina la capacidad de gasto de inversión de la corporación con sus recursos corrientes. Esta capacidad se ve mermada con el incremento de los gastos corrientes, siendo nula (negativa) en alguno de los ejercicios.

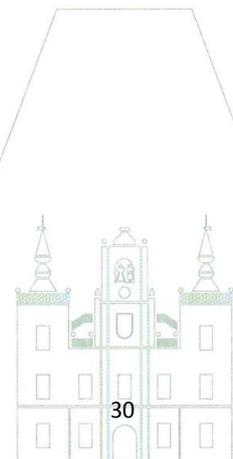
Aun siendo positiva en los ejercicios 2029 y 2030, el uso de esta capacidad determina el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, puesto que no existe margen en el capítulo de ingresos no financieros al tener deuda 0.

#### Regla de Gasto

La tasa de incremento del gasto computable se fija cada año, para los tres ejercicios siguientes, por tanto, y estando suspendida en este momento la aplicación de la misma, no es posible conocer cual será la tasa de crecimiento para la administración, aunque durante los años de aplicación de la regla de gasto, se ha mantenido siempre por debajo del 3%.

Con los datos anteriores, se realiza la siguiente previsión:

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Regla de gasto										
Gasto computable	8.346.679,58	8.511.911,78	8.838.709,09	8.932.089,53	9.025.716,84	9.150.652,15	9.309.562,03	9.407.016,98	9.561.567,64	9.661.096,89
AJUSTES SEC 2010										
Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	85.000,00	70.000,00	50.000,00	30.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Gasto financiado con fondos finalistas	-180.000,00	-180.000,00	-180.000,00	-180.000,00	-180.000,00	-180.000,00	-180.000,00	-180.000,00	-180.000,00	-180.000,00
GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	8.251.679,58	8.401.911,78	8.708.709,09	8.782.089,53	8.855.716,84	8.980.652,15	9.139.562,03	9.237.016,98	9.391.567,64	9.491.096,89
GASTO COMPUTABLE 2020: 7.582.309,02										
TASA DE VARIACION	1,09	1,02	1,04	1,01	1,01	1,01	1,02	1,01	1,02	1,01
CUMPLIMIENTO	8,83%	1,82%	3,65%	0,84%	0,84%	1,41%	1,77%	1,07%	1,67%	1,06%



DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 31 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04  ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

**GESTION DIRECTA A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL.**

**REGIMEN JURIDICO**

La Ley 7/1985, de 1 de abril, de Bases de Régimen Local en el artículo 85 ter párrafo primero señala que las sociedades mercantiles públicas municipales se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

Por lo tanto, las sociedades mercantiles, tienen dos fuentes normativas que les son de aplicación, las de Derecho Privado, y las de Derecho Público, las primeras se aplican fundamentalmente a la relación con terceros, mientras que las normas de derecho público son las que priman en su dimensión interna.

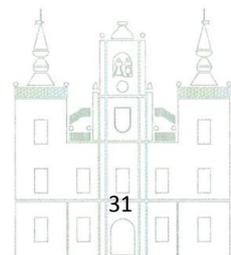
**La aplicación del Derecho privado.**

- Régimen jurídico general, están sujetas al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como la normativa asociada, como es el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, del Reglamento del Registro Mercantil, el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Régimen jurídico laboral aplicable al personal, están sujetas al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, su normativa concordante, también en cuanto al régimen de Seguridad Social, y los pactos que, en materia de Convenio Colectivo, resulte de aplicación por razón de la actividad.

No obstante, la remisión al Estatutos de los Trabajadores y el ámbito de la negociación colectiva que, por razón de la actividad, resulte de aplicación, eso no significa que las sociedades mercantiles públicas municipales estén eximidas de cualquier mecanismo de control por razón de su naturaleza pública.

Así, en este tipo de sociedades mercantiles, el ordenamiento jurídico prescribe que la contratación del personal, se debe articular mediante un sistema que respete los principios de mérito, capacidad e igualdad.

Además, les resultará de aplicación los límites y restricciones en materia de contratación de las Leyes de presupuestos generales del Estado.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230523 J44CQ-9V08M-HADJ5 12DBEBC6592952737E326BD04DC5D27C20EBE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 32 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04  ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

### La aplicación del Derecho público.

La Ley, circunscribe la intervención de normas de derecho público en las sociedades mercantiles públicas municipales, a las siguientes materias:

- En materia presupuestaria
- En materia contable
- En materia de control Financiero y de eficacia
- En materia de contratación

En cuanto a la materia presupuestaria, las normas son las contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los artículos 162 y 163 de la citada norma, definen el concepto de "Presupuesto General" de la entidad local y sus componentes, ordenando expresamente, que forman parte del mismo *"las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles en las que el capital social pertenece íntegramente a la entidad local correspondiente"*.

Además de esta previsión de ingresos y gastos, en el Presupuesto general, deberán incorporarse como anexos, (artículo 166) los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles del capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 mencionado, obliga a las sociedades mercantiles a remitir al organismo municipal correspondiente, antes del día 15 de septiembre de cada año, estas previsiones de gastos e ingresos, así como los mencionados programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

En cuanto a la materia contable, las sociedades mercantiles en cuyo capital tengan participación total o mayoritaria las entidades locales están sometidas al régimen de contabilidad pública (artículo 200 Real Decreto Legislativo 2/2004, citado), es decir, en las mismas condiciones que en que está el propio Ayuntamiento.

Pero, además, estas sociedades mercantiles locales están también obligadas a adaptarse a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas. Por tanto, se trata de aplicar el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

En cuanto a la materia de control financiero y de eficacia, la primera norma de referencia es también el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A esta norma, hay que añadir el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230523 J44CQ-9V08M-HADJ5 12DBEBC6592952737E2E326BD04DC5D7C20EBE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 33 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04  ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en vigor desde 1 de enero de 2018, pero relevante a partir de 1 de enero de 2019, por cuanto ese será el primer ejercicio económico que se someterá a las previsiones de control contenidas en la citada norma.

Son también de aplicación determinadas normas de derecho público en otras materias.

El Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dispone en su artículo 90, que la dirección y administración de las sociedades mercantiles locales, estará a cargo de los siguientes órganos:

1. La Corporación, que asumirá las funciones de Junta General.
2. El Consejo de Administración.
3. La Gerencia.

Por lo tanto, hay dos diferencias con el Derecho Privado en esta materia de órganos de dirección y administración. La primera, es que el Reglamento de Servicios, añade un órgano más (la Gerencia), a los dos establecidos por la normativa de Derecho Privado (Junta General y Consejo de Administración).

La segunda, es que la Junta General de la sociedad mercantil, se identifica con el Pleno (lo que se reafirma en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 127, que al relacionar las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, determina en su letra m), que le corresponde designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, cualquiera que sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe).

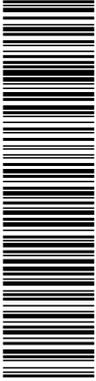
Por otro lado, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, declara en su artículo 2.1 que las disposiciones sobre transparencia de la actividad pública se aplicarán, también, a las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades locales sea superior al 50 por 100.

Por último, en materia de contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público determina que las sociedades mercantiles públicas municipales, forman parte del grupo de poderes adjudicadores denominados PNAP (Poderes Adjudicadores No Administraciones Públicas), y se regulan específicamente en su artículo 32, que establece una serie de requisitos de acuerdo con los cuales, si se reúnen por la PNAP, recibe la calificación de "medio propio personificado". Ello conlleva que, los encargos que reciba del Ayuntamiento, no se considerarán contratos, y resultarán de ejecución obligada para el "medio propio".

La Ley 9/2017, de Contratos del sector Público, establece la sujeción de las sociedades mercantiles públicas municipales a la normativa sobre Contratación Pública, en la parte que corresponda a la



DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 34 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04  ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230523 J44CQ-9V08M-HADJ5 12DBEBC6592952737E326BD04DC5D27C20EBE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

preparación y adjudicación del contrato, quedando sujeta al Derecho Privado, aquello que concierne a los efectos (excepto modificación) y extinción del contrato.

Los PNAP, presentan, además, una serie de especialidades en materia de contratación que se recogen en la ley de contratos.

**Aplicación de la Ley de estabilidad presupuestaria**

A efectos de la aplicación general de las normas de estabilidad presupuestaria, es preciso tener en consideración que tanto la delimitación del sector Administración Pública como la medición de las principales magnitudes se efectúa en términos de contabilidad nacional SEC'2010. Para ello, previamente es necesario analizar si la configuración de la sociedad mercantil permite considerarla incluida en el sector administraciones públicas o no en términos del SEC2010.

Los pasos a seguir para poder concluir la valoración de la sostenibilidad financiera deben seguirse los siguientes pasos:

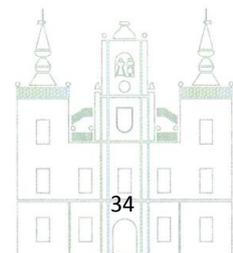
- 1º Configuración de la Sociedad de capital cuya creación se plantea.
- 2º Delimitación del sector público local.
- 3º Sostenibilidad financiera de la hacienda local en su conjunto.

**CONFIGURACION SOCIEDAD MERCANTIL**

Si se decide que la forma más adecuada de gestión es a través de una sociedad mercantil, la constitución de la misma se realizará mediante acuerdo plenario y posteriormente debe ser inscrita en el Registro Mercantil. Mediante acuerdo plenario se aprueban también los Estatutos de la misma.

Posteriormente las decisiones que deben adoptarse condicionan la delimitación del Sector Administración Pública. Por otro lado, el diseño de las operaciones a realizar debe tener en cuenta el ordenamiento jurídico en el campo financiero, fiscal y económico para conseguir mayor eficiencia y calidad de los servicios que se prestan a través de las sociedades mercantiles.

Estas decisiones tienen que ver con los siguientes contenidos:



DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 35 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04  ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

**Alcance de la encomienda de gestión.**

Existen diversas fórmulas para la encomienda de prestación de servicios a una sociedad mercantil desde el punto de vista económico, que determinan el alcance del Sector Administración pública a efectos del SEC2010 y tienen trascendencia en el campo de la tributación estatal y local.

En primer lugar, se analiza la relación económica entre el Ayuntamiento, la Sociedad Mercantil y los ciudadanos perceptores del últimos del servicio. Existen básicamente, dos fórmulas:

A) El Ayuntamiento encomienda a la sociedad mercantil la prestación del servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y gestión del punto limpio en beneficio de los ciudadanos, pero sin contraprestación directa de los particulares y cuyo destinatario directo es el propio Ayuntamiento exclusivamente.

- Si la sociedad mercantil presta un servicio al Ayuntamiento, debe existir una contraprestación que guarde relación directa con el servicio prestado, por tanto, la sociedad debe facturar con repercusión del IVA.
- Si el Ayuntamiento dispone a favor de la sociedad exclusivamente transferencias o dotaciones presupuestarias para la realización de la actividad que no guarden relación directa con el servicio prestado, dichas transferencias no estan sujetas al impuesto.  
En este caso, será el propio Ayuntamiento quien lleve a cabo la recaudación de la Tasa.

B) El Ayuntamiento encomienda a la sociedad la prestación del servicio a los ciudadanos a cambio de una contraprestación, satisfecha por los usuarios del servicio. En este caso, las tarifas (prestaciones patrimoniales de carácter público de naturaleza no tributaria) serán la remuneración de la empresa.

Después de muchos vaivenes de la normativa, doctrina y jurisprudencia sobre la naturaleza jurídica de las prestaciones que deben satisfacer los usuarios de un servicio cuando este no es prestado directamente por la administración, la LCSP (ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), cierra la cuestión dando nueva redacción a la disposición adicional primera de la LGT y al artículo 20 del TRLRHL.

En definitiva, esta modificación conceptúa dos tipos de prestaciones patrimoniales de carácter público: las de carácter tributario y las de carácter no tributario, siendo estas últimas las que son exigidas de forma coactiva y responden a la explotación de una obra pública o prestación de un servicio gestionados de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

Las consecuencias fundamentales de considerar la contraprestación de los usuarios como prestación patrimonial de carácter público no tributaria son:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230523\_J44CQ-9V08M-HADJ5\_12DBEBC6592952737E2E326BD04DC5D27C20EBE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 36 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04  ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

- 1.- El régimen de reclamación contra las mismas debe ser el previsto en Derecho privado.
- 2.- El procedimiento de apremio en caso de impago es exclusivamente administrativo y se aplicará sobre las prestaciones patrimoniales de derecho público.
- 3.- Las prestaciones patrimoniales no tributarias han de ser incrementada en el IVA.

De lo expuesto, parece que la fórmula más adecuada, y así se recoge en el estudio económico de viabilidad de la sociedad, es que perciba transferencias que no guardan relación directa con el servicio prestado. En concordancia con esta fórmula, el Tribunal Supremo en la sentencia de 28 de septiembre de 2015 en su fundamento de derecho 6 señala que: *El régimen de tarifas de los servicios públicos o de actuaciones de interés general realizadas por sociedades mercantiles con capital integra o parcialmente municipal se corresponde, más bien, con la naturaleza de los precios privados. Sostener lo contrario, es decir que la forma de gestión de derecho privado no altera la naturaleza pública de la exacción equivaldría a eliminar las tarifas como medio de remuneración del gestor privado, y a establecer el régimen de subvención como único y obligatorio medio de retribución. Y resulta que la tarifa y la subvención son fórmulas de retribución de los gestores del servicio que, separada o conjuntamente, son de elección discrecional por parte de la Administración titular del servicio.*

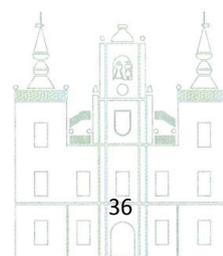
### Régimen fiscal de las transferencias entre el Ayuntamiento y la Sociedad Mercantil

En este supuesto, el régimen fiscal que regula las transferencias entre el ayuntamiento y la sociedad dependiente es el siguiente:

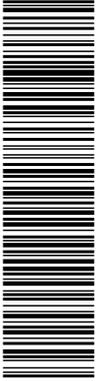
- a) Transferencias corrientes: en relación con el pago de estas transferencias corrientes o de capital para cubrir parte del presupuesto de la sociedad mercantil dependiente, tienen la configuración ante la Hacienda Pública de subvención sin tráfico o sin entrega de bien o servicio y por lo tanto no sujeta a IVA.

La administración tributaria entendía que las transferencias percibidas de los Ayuntamientos eran la contraprestación por los servicios prestados y por tanto estaban sujetas a IVA, esto grababa considerablemente la opción de gestión directa a través de sociedad y hacía preferible la gestión por medios propios. Sin embargo, la DGT cambio este criterio y concluye que las relaciones internas entre un ayuntamiento y una empresa municipal no determinarán la realización de operaciones sujetas al IVA si concurren cinco requisitos:

- 1.- Su creación ha de realizarse como sociedad mercantil local para la gestión directa de un servicio público.
- 2.- Su capital ha de ser de propiedad íntegra del ayuntamiento.



DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 37 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04  ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230523 J44CQ-9V08M-HADJ5 12DBEBC659295277E326BD04DC5D27C20EBE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

- 3.- Tendrá a este último como único y exclusivo destinatario de los bienes que entregan o servicios que presta.
- 4.- Su financiación también la lleva el ayuntamiento.
- 5.- No debe existir riesgo alguno de distorsión de la competencia.

En este caso de acuerdo con las sentencias del Tribunal Supremo de 25 de septiembre de 2002, 24 de junio de 2003 y 23 de abril y 12 de junio de 2004, estas sociedades son calificadas como órganos técnico-jurídicos de los Ayuntamientos desde un punto de vista tributario y gozan de un régimen fiscal especial para las operaciones que realice con su administración matriz (Ayuntamiento). A efectos de IVA son centros de gasto y por tanto la financiación que reciben no puede calificarse como contraprestación de operaciones sujetas al impuesto.

Todo lo anterior no se aplica a las operaciones de la sociedad con terceros distintos al Ayuntamiento de Astorga, si se diera el caso, que si estarían sujetos a IVA.

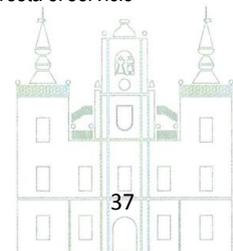
- b) Pago por servicios prestados: en segundo lugar, y en relación a transferencias efectuadas desde el ayuntamiento a la sociedad mercantil dependiente como pago por servicios prestados, es decir que la sociedad mercantil pública preste servicios concretos y reales al ayuntamiento, como limpieza de instalaciones municipales, por ejemplo, este hecho sí da lugar a la existencia del hecho imponible regulado en el art. 4 de la Ley del IVA y por lo tanto sujeto a IVA el pago por la prestación de un servicio concreto.

Sin embargo, el Informe V0335-12 de la Dirección General de Tributos (que remite al art. 13.1 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006) concluye la no sujeción al IVA, en determinadas condiciones de no competencia, de los servicios de limpieza prestados por una sociedad mercantil dependiente a su ayuntamiento matriz.

En definitiva,

- La sociedad prestará el servicio de limpieza viaria, recogida de residuos y punto limpio en nombre del Ayuntamiento, quien retribuye a la sociedad mediante transferencias para cubrir su déficit de explotación.
- El Ayuntamiento de Astorga, percibirá directamente de los ciudadanos el pago de la tasa.

Actualmente la recaudación de la "tasa de basuras" se realiza por la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua: AQUONA, quien emite un recibo conjunto por los dos servicios y presta el servicio de recaudación al Ayuntamiento, fórmula que debe ser objeto de revisión.



DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 38 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

**Adscripción sectorial de la sociedad mercantil a efectos del SEC 2010.**

La clasificación sectorial es una función reservada por la Ley en primera instancia al Interventor. La clasificación sectorial implica el encuadramiento de la sociedad mercantil dentro del grupo fijado por el artículo 4.1 del reglamento (administraciones públicas y productores no de mercado) o dentro del grupo del artículo 4.2 (productores de mercado) Dicha clasificación depende del cumplimiento por parte de la sociedad de la "regla del 50%" y puede variar a lo largo del tiempo.

La aplicación de los criterios de contabilidad nacional (SEC10) y sus particularidades con respecto a los criterios de contabilidad pública o mercantil es un elemento importante para diseñar las distintas operaciones y determinar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria de ambas entidades en función de la reclasificación de la operación en cuanto a su efecto y clasificación de acuerdo con las normas SEC2010.

Una vez determinado el alcance de la encomienda a la sociedad mercantil, y sentado que se trata de un órgano técnico-jurídico del Ayuntamiento desde el punto de vista fiscal, su calificación como administración publica a efectos del SEC 2010 es casi directa.

No hay un concepto de Sector Público en la normativa española, las diferentes normas se limitan a enumerar los entes que integran el sector público para cada una de ellas. Es el Manual del Sistema Europeo de Cuentas –SEC10- sobre el déficit público y la deuda pública el que establece unos criterios de las unidades que deben considerarse como sector administraciones públicas.

De acuerdo con el SEC2010, los pasos que deben seguirse para decidir si una entidad ha de incluirse en el sector administraciones públicas son:

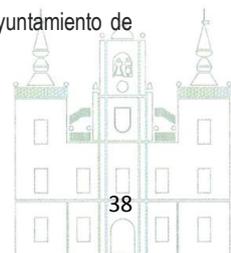
**1º. Determinar si la entidad es una unidad institucional**

Debe decidirse la clasificación por sectores de las unidades institucionales, definidas en el sistema como unidades que gozan de autonomía de decisión y disponen de un conjunto completo de cuentas. Por tanto, deben ser entidades dotadas de personalidad jurídica propia, independientes de otro u otros entes. Sea cual sea la forma jurídica que adopte finalmente la sociedad mercantil (sociedad anónima o Sociedad de Responsabilidad Limitada) se tratará de un ente con personalidad jurídica propia.

**2º. Determinar si la unidad institucional es privada (no está controlada por las administraciones públicas) o pública (está controlada por las administraciones públicas)**

El control, definido como la capacidad para determinar la política general, es un criterio esencial para la clasificación por sectores. Pueden hallarse productores públicos, bien en el sector sociedades (si son de mercado) en el caso del Ayuntamiento de Astorga las dos sociedades PIAS y MAFRICAS se integran en este sector, o bien en el sector administraciones públicas (si no son de mercado).

La titularidad del 100% de las acciones en que se divide el capital corresponderá al Ayuntamiento de Astorga con lo que se trata de una unidad institucional pública



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230523 J44CQ-9V08M-HADJ5 12DBEBC6592952737E2E326BD04DC5D27C20EBE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

3º. Determinar si la unidad institucional pública es de mercado o no de mercado

A la hora de decidir a qué sector hay que asignar la unidad institucional pública, es necesario comprobar si tal unidad es o no de mercado; es decir, si sus ventas cubren el 50 % de sus costes de producción o no. El sector administraciones públicas sólo incluye las unidades institucionales públicas que no son de mercado, es decir que se financian mayoritariamente de los presupuestos de las entidades de las que dependen.

El concepto de venta desde el punto de vista de la contabilidad nacional depende de tres criterios:

- Las ventas son ingresos que derivan de la entrega de un bien o prestación de un servicio y su cuantía debe estar relacionada con el coste de los bienes y servicios entregados.
- Los precios de las ventas deben ser económicamente significativos. Un precio es económicamente significativo cuando influye de manera significativa en las cantidades que los productores están dispuestos a adquirir.
- Los pagos que se reciban de la administración pueden contemplarse como ventas o como operaciones de redistribución (subvenciones o transferencias). No se consideran ingresos por ventas los pagos de la administración para cubrir déficit global.

En el caso concreto de la sociedad mercantil para la prestación del servicio de limpieza viaria, recogida de residuos y gestión del punto limpio, y de acuerdo con el estudio efectuado por la empresa EIC, la estructura económica contiene:

	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029	AÑO 2030
Ingresos por ventas	1.439.163,00	1.460.750,00	1.482.661,00	1.504.901,00	1.527.475,00	1.550.387,00	1.573.643,00	1.597.247,00	1.621.206,00	1.645.524,00
Gastos de explotación	1.092.661,00	1.119.978,00	1.147.977,00	1.176.677,00	1.206.094,00	1.236.246,00	1.267.152,00	1.298.831,00	1.331.302,00	1.364.584,00
Amortización inm material	241.992,00	242.626,00	243.262,00	243.899,00	244.538,00	245.179,00	245.821,00	246.465,00	247.111,00	247.758,00
intereses préstamo	6.415,00	5.781,00	5.146,00	4.508,00	3.869,00	3.229,00	2.586,00	1.942,00	1.297,00	649,00
beneficio antes de impuestos	98.095,00	92.365,00	86.276,00	79.817,00	72.974,00	65.733,00	58.084,00	50.009,00	41.496,00	32.533,00
impuesto de sociedades	245,00	231,00	216,00	200,00	182,00	164,00	145,00	125,00	104,00	81,00
Beneficio despues de impuestos	97.850,00	92.134,00	86.060,00	79.617,00	72.792,00	65.569,00	57.939,00	49.884,00	41.392,00	32.452,00

A efectos de la norma del 50% las "ventas" se deben identificar con el importe obtenido por la venta de bienes o servicios producidos, excluidos los impuestos sobre los productos y excluidas las subvenciones pagadas por una administración pública destinadas a cubrir el déficit global de la unidad.

Para una unidad sometida al Plan General de Contabilidad privado, las partidas contables que pueden formar parte de las ventas a efectos de la regla del 50%, son el importe neto de la cifra de negocios definido





AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

conforme a la normativa contable, siempre que se haya verificado que se corresponde con el concepto de ventas en contabilidad nacional, los ingresos accesorios y el aumento de existencia de productos terminados y la disminución de productos en curso.

No tienen la consideración de ingresos por ventas los excesos de provisiones, ingresos financieros, resultados extraordinarios ni las transferencias corrientes o de capital concedidas por unidad.

Por otro lado, los costes de producción a tener en cuenta incluyen la remuneración de los asalariados, el consumo de capital fijo, los consumos intermedios y tributos.

El consumo de capital fijo se calcula de acuerdo con las instrucciones del SEC 10. En términos de contabilidad nacional el consumo de capital fijo debe estimarse basándose en los stocks de activos fijos valorados a precios de adquisición del periodo corriente y en la vida económica media probable las distintas categorías de bienes. Es decir, sobre el coste de reposición de los activos y no sobre el coste históricos e independientemente de que se hayan recibido ayudas o subvenciones para su financiación. Por tanto, este importe no coincide con la amortización contable.

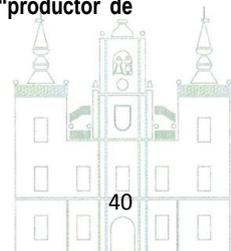
Sin embargo, puede utilizarse el concepto de amortización como consumo de capital fijo si la aplicación de la regla del 50% no ofrece un resultado claro.

Tampoco forman parte de los gastos de explotación a efectos del SEC 2010 los gastos financieros salvo los que sean servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (servicios de intermediación financiera prestados a la entidad)

Teniendo en cuenta lo anterior y desglosando las cantidades de acuerdo con los criterios del SEC 2010, tenemos los siguientes resultados.

	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029	AÑO 2030
Ingresos por ventas	1.439.163,00	1.460.750,00	1.482.661,00	1.504.901,00	1.527.475,00	1.550.387,00	1.573.643,00	1.597.247,00	1.621.206,00	1.645.524,00
Subvenciones explotación	1.410.163,00	1.431.750,00	1.453.661,00	1.475.901,00	1.498.475,00	1.521.387,00	1.544.643,00	1.568.247,00	1.592.206,00	1.616.524,00
venta de subproductos	29.000,00	29.000,00	29.000,00	29.000,00	29.000,00	29.000,00	29.000,00	29.000,00	29.000,00	29.000,00
<b>TOTAL, INGRESOS</b>	<b>29.000,00</b>									
Gastos de explotación	1.092.661,00	1.119.978,00	1.147.977,00	1.176.677,00	1.206.094,00	1.236.246,00	1.267.152,00	1.298.831,00	1.331.302,00	1.364.584,00
Consumo de capital fijo	241.992,00	242.626,00	243.262,00	243.899,00	244.538,00	245.179,00	245.821,00	246.465,00	247.111,00	247.758,00
<b>TOTAL, GASTOS</b>	<b>1.334.653,00</b>	<b>1.362.604,00</b>	<b>1.391.239,00</b>	<b>1.420.576,00</b>	<b>1.450.632,00</b>	<b>1.481.425,00</b>	<b>1.512.973,00</b>	<b>1.545.296,00</b>	<b>1.578.413,00</b>	<b>1.612.342,00</b>
<b>RATIO</b>	<b>2,17%</b>	<b>2,13%</b>	<b>2,08%</b>	<b>2,04%</b>	<b>2,00%</b>	<b>1,96%</b>	<b>1,92%</b>	<b>1,88%</b>	<b>1,84%</b>	<b>1,80%</b>

Si las ventas fueran mayores que el 50% de los costes de producción, se considera que se efectúan a precios económicamente significativos y, en consecuencia, la sociedad pública es un “**productor de mercado**”, quedando clasificada en el sector “Sociedades” de la Contabilidad Nacional.



DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 41 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

En este caso, las ventas son inferiores al 50% de los costes de producción, por lo que se clasifica a la sociedad pública como **“productor no de mercado”**, quedando clasificada en el sector “Administraciones Públicas” de la Contabilidad Nacional.

Por tanto, esta unidad será una Administración pública en contabilidad nacional.

**Medios necesarios para la prestación del servicio.**

De acuerdo con el estudio económico realizado por la empresa EIC, existe una inversión inicial importante que requiere la financiación a través de un préstamo bancario.

En concreto el importe de la inversión inicial principal es de 1.330.250 € asociada a la recogida de residuos y gestión del punto limpio y 806.178,41 € inversión total asociada a la limpieza viaria. En total con IVA asciende a 2.585.078,37 €

Quedarían fuera de la necesidad de financiación a través de préstamo otra inversión asociada a la adecuación de las instalaciones, que por su cuantía pueden ser absorbidas por el presupuesto de la entidad.

El régimen jurídico aplicable a las operaciones de endeudamiento de las entidades locales cuya finalidad sea la financiación de inversiones está integrado en primer lugar por lo dispuesto en el Capítulo VII del Título I del TRLRHL, artículos 48 a 55.

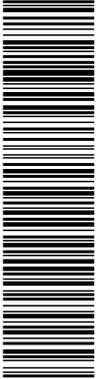
Además, es necesario tener en cuenta que la Disposición Adicional 14ª del RD ley 20/2011 de 30 de marzo de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013. Esta disposición modifica el régimen de limitaciones a las operaciones de endeudamiento y las condiciones del cálculo de la deuda viva y ahorro neto, del siguiente modo:

- Las entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en el Sector administraciones públicas de acuerdo con el SEC10, que liquiden el ejercicio anterior con ahorro neto positivo (calculado de acuerdo con el art. 53 del TRLRHL) podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados con sujeción al TRLRHL y a la normativa sobre estabilidad presupuestaria.
- Las entidades locales con un volumen de endeudamiento superior a ese 75% pero inferior al establecido en el art 53 del TRLRHL podrán concertar operaciones de endeudamiento previa



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230523\_144CQ-9V08M-HADJ5\_12DBEBC6592952737E2E326BDD4DC5D27C20EBE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 42 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04  ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230523\_144CQ-9V08M-HADJ5\_12DBEBC6592952757E2E326BD04DC5D27C20EBE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

- Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del TRLRHL, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.
- Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.
- A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada.
- En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.
- Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el art 52.2 del TRLRHL, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.

Por otro lado, el art. 17 de la orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la ley orgánica 2/2012 de EPYSF determina que en el plazo máximo de un mes a contar desde que se suscriba, cancele o modifique una operación de préstamo se comunicará al ministerio de Hacienda y Administraciones públicas las condiciones de la operación y su cuadro de amortización.

Este régimen de aplicación a las entidades locales es igualmente de aplicación a las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento.

En este sentido, el artículo 54, determina que los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, precisarán la previa autorización del Pleno de la corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

Las condiciones de prudencia financiera a las que se someten las operaciones formalizadas por las entidades locales alcanzan también a las operaciones efectuadas por las sociedades mercantiles. Así, el





AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

artículo 48.4 del TRLRHL establece que: Las Corporaciones Locales velarán por la aplicación del principio de prudencia financiera en el conjunto de su sector público.

Además, los costes financieros como se ha visto en el apartado anterior los gastos financieros no computan como coste de explotación a la hora de establecer la clasificación de la entidad mercantil de acuerdo con la contabilidad nacional.

De la normativa expuesta cabe concluir lo siguiente:

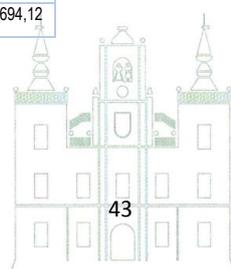
- Tanto si el préstamo necesario es concertado por el Ayuntamiento como por la Sociedad Mercantil, debe sujetarse al principio de prudencia financiera.
- En ambos casos, el pleno será el órgano competente para su aprobación o para su autorización, previo informe del interventor en ambos supuestos.
- Al formar parte la sociedad mercantil del sector administración pública, el endeudamiento en que incurra la mercantil computa en términos SEC2010, por lo que resulta irrelevante para la determinación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria, puesto que esta debe verificarse sobre el presupuesto consolidado

**Previsión de carga financiera con el nuevo préstamo.**

La simulación se realiza para un capital de 2.670.247,04 €.

Teniendo en cuenta la normativa sobre estabilidad presupuestaria, los tipos máximos a aplicar a la deuda del estado varían mensualmente y el Euribor a aplicar, diariamente, con lo que se trata únicamente de una estimación, de acuerdo con lo informado por esta intervención en el estudio que se adjunta como anexo al expediente.

PERIODO	INTERESES	AMORTIZACION	CUOTA A+I	CAPITAL PDTE	AMORTIZACION TOTAL
30/06/2021				2.670.247,04	423.198,98
30/06/2022	6.996,05	0,00	6.996,05	2.670.247,04	349.500,05
30/06/2023	6.996,05	296.694,12	303.690,17	2.373.552,92	413.360,79
30/06/2024	6.218,71	296.694,12	302.912,83	2.076.858,80	413.360,79
30/06/2025	5.441,37	296.694,12	302.135,49	1.780.164,68	413.360,79
30/06/2026	4.664,03	296.694,12	301.358,15	1.483.470,56	413.360,79
30/06/2027	3.886,69	296.694,12	300.580,81	1.186.776,44	351.694,12
30/06/2028	3.109,35	296.694,12	299.803,47	890.082,32	351.694,12
30/06/2029	2.332,02	296.694,12	299.026,14	593.388,20	296.694,12
30/06/2030	1.554,68	296.694,12	298.248,80	296.694,08	296.694,12
30/06/2031	777,34	296.694,08	297.471,46	0,00	296.694,12



DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 44 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04

ESTADO  
**FIRMADO**  
18/05/2021 09:04



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

Si la inversión se realiza por el Ayuntamiento, debe ponerse a disposición de la sociedad mercantil para la prestación del servicio. Esto puede realizarse mediante una adscripción, conservando la titularidad, mediante cesión o mediante aportación.

Debe tenerse en cuenta que el artículo 7 apartado 8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. «7. No estarán sujetas al impuesto:

*7.1. La transmisión de un conjunto de elementos corporales y, en su caso, incorporeales que, formando Parte del patrimonio empresarial o profesional del sujeto pasivo, constituyan una unidad económica autónoma capaz de desarrollar una actividad empresarial o profesional por sus propios medios, con independencia del régimen fiscal que a dicha transmisión le resulte de aplicación en el ámbito de otros tributos y del procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 4, apartado cuatro, de esta Ley”.*

Este apartado define la operación en la que una empresa como unidad económica autónoma capaz de desarrollar una actividad económica por su cuenta, es transferida por su propietario en su conjunto, con todo su sistema de personal, local, maquinaria etc. Cuando se produce dicha transmisión, esta no está sujeta a IVA.

Por otro lado, en relación a cesiones de uso o bienes aportados a la sociedad mercantil dependiente, como bienes cedidos, éstos no estarían sujetos al IVA sino al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y AJD, en su caso.

De cualquier manera, la jurisprudencia declara no sujeto al impuesto de transmisiones patrimoniales la puesta a disposición de la sociedad de estos bienes por parte del ayuntamiento matriz al considerar que no cambia el tipo de gestión, que sigue siendo gestión directa y dentro de la auto organización del propio ayuntamiento, sin que exista concesión administrativa alguna, y así la Sentencia de 3 de marzo de 1998 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional establecen que no se produce el hecho imponible del ITP y AJD, y de igual modo la Sentencia de 28 de noviembre de 2003 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo falla en el sentido de no considerarlo una transferencia de bienes de dominio público, sino un cambio en la forma de gestión de un servicio público que sigue en la modalidad de gestión directa.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230523 J44CQ-9V08M-HADJ5 12DBEBC6592952757E326BD04DC5D27C20EBE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: J44CQ-9V08M-HADJ5 Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 45 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

**Perímetros de consolidación**

El tratamiento que las distintas leyes dan a las sociedades es distinto, por ejemplo una sociedad capital íntegramente municipal forma parte del presupuesto general de la entidad local y, por tanto, consolida a efectos presupuestarios, tal como dispone el art. 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-; sin embargo, si es capital mixto deben de unirse como anexo al presupuesto los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las sociedades en las que la entidad local tenga la mayoría de capital (art. 166 TRLRHL).

La obligación de realizar la consolidación del presupuesto de cada ayuntamiento con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus OO.AA. y SS.MM. e incluirla como anexo al Presupuesto general, se establece en el artículo 166.1.c) del TRLRHL y los artículos 12 y 115 a 118 del R.D. 500/1990.

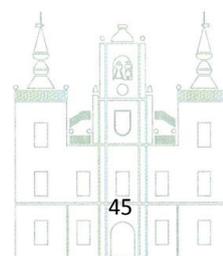
Las normas de consolidación presupuestaria de las EE.LL. se recogen en este último Real Decreto y no es una simple agregación de saldos, sino que se tiene que realizar la homogeneización de los presupuestos de las distintas entidades y efectuar la eliminación de las operaciones internas que hayan ocurrido entre ellas ya que si no se realizan las eliminaciones existirán duplicidades y el resultado no reflejaría la imagen fiel de la situación presupuestaria, patrimonial o financiera. En la consolidación presupuestaria se debe realizar la conversión de las partidas de los estados financieros de las empresas (estados de previsión de ingresos y gastos y cuentas anuales) a los distintos capítulos de ingresos y gastos presupuestarios.

**La consolidación a efectos de Estabilidad presupuestaria.**

Es el subsector determina Administración pública local en términos SEC lo que determina el perímetro de consolidación a efectos de estabilidad presupuestaria. Este subsector está formado por las Entidades Locales y sus entidades dependientes que sean unidades institucionales públicas no de mercado. Este es el caso de la sociedad mercantil para la prestación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos.

Esta consolidación se realiza en la elaboración y aprobación de los Presupuestos, y en la aprobación de la Liquidación presupuestaria, ya que, con dicha aprobación, en uno y otro caso, deben cumplirse los objetivos que contempla la Ley 2/2012.

En el caso de empresas que sean clasificadas como administración pública a efectos de estabilidad presupuestaria, se debe realizar la conversión de sus estados financieros a los distintos capítulos de ingresos y gastos presupuestarios.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230623 J44CQ-9V08M-HADJ5 12DBEBC6592952737E2E326BD04DC5D27C20EBE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

Teniendo en cuenta que la sociedad mercantil solo prestará el servicio y financiará su coste de explotación mediante subvención a la explotación, la consolidación de los estados de previsión con el presupuesto municipal se resume en la eliminación de las transferencias que se realicen entre ambas.

En este sentido el artículo 117 del Real Decreto 500/1990 recoge las eliminaciones a realizar en el presupuesto, concretamente recoge las siguientes: transferencias corrientes y de capital, gastos e ingresos derivados de la cesión de personal, compraventas de bienes corrientes o de capital, prestaciones de servicios, tributos locales y precios públicos o privados exigibles por las entidades cuyos presupuestos se consoliden y otros gastos e ingresos de similar naturaleza. Estas mismas eliminaciones son aplicables para la elaboración del estado de liquidación presupuestaria consolidado, procediendo a eliminar los derechos liquidados y obligaciones reconocidas que procedan de las operaciones anteriores.

La sociedad mercantil recibirá únicamente una aportación municipal que utilizará para financiar su gasto de explotación. No recibe ningún otro ingreso salvo los ingresos por venta de subproductos.

Por tanto, la consolidación se realiza mediante la eliminación de la transferencia en los estados de ingresos de la entidad local, y la eliminación del gasto corriente de la sociedad mercantil, que por tanto solo aporta el ingreso por venta de subproductos, estimado en 29.000 €/anuales.

A continuación, se presentan los Estados previsibles y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria para este modelo de prestación directa del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria.

Se mantienen las mismas previsiones de ingresos y gastos que para el análisis de la situación con la nueva contratación del servicio.

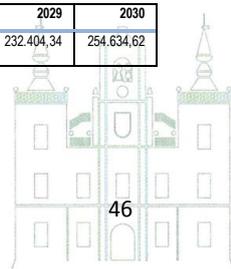
Las variaciones a introducir son:

- La concertación de una nueva operación de crédito.
- La eliminación del gasto por el contrato actual de recogida de residuos y limpieza viaria.
- La inclusión de la transferencia corriente a la sociedad mercantil.
- La inclusión del crédito necesario para la compra de las acciones de la sociedad mercantil.

Como en el caso anterior, las previsiones de liquidación se presentan en el cuadro 4 del Anexo, y se presentan aquí las principales ratios que definen la economía del ente global.

Se presenta el resumen de la capacidad de inversión de la entidad con recursos propios:

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Previsión máxima para gasto de inversión	710.572,37	379.907,69	48.285,12	26.097,63	2.210,17	52.583,92	134.713,35	156.250,50	232.404,34	254.634,62





AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

### Ahorro neto

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
DRN 1, 2, 3, 4, 5	8.595.626,08	8.687.059,37	8.778.711,18	8.872.091,62	8.965.718,93	9.090.654,24	9.186.353,60	9.283.808,55	9.381.567,64	9.481.096,89
ORN 1, 2, 4	7.423.107,21	7.920.655,58	8.280.069,21	8.396.414,49	8.514.706,60	8.590.045,50	8.666.059,44	8.742.754,58	8.820.137,16	8.898.213,47
ATA	603.372,70	546.373,59	362.335,60	362.335,60	362.335,60	362.335,60	319.545,68	319.545,68	270.741,21	270.741,21
ahorro neto	569.146,17	220.030,20	136.306,36	113.341,53	88.676,73	138.273,14	200.748,48	221.508,29	290.689,27	312.142,21

El ahorro neto sigue siendo positivo.

### Capital vivo

El capital vivo con la nueva operación de crédito continua por debajo de los límites máximos permitidos por el TRLRHL.

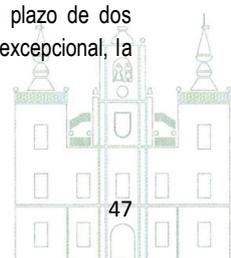
CAPITAL VIVO	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
DEUDA VIVA	4.019.488,66	3.596.289,70	2.950.219,58	2.536.858,79	2.123.498,00	1.710.137,21	1.296.776,44	945.062,32	593.388,20	296.694,08
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS N-1	8.097.509,30	8.595.626,08	8.687.059,37	8.778.711,18	8.872.091,62	8.965.718,93	9.090.654,24	9.186.353,60	9.283.808,55	9.381.567,64
PORCENTAJE	49,64%	41,84%	33,96%	28,90%	23,93%	19,07%	14,26%	10,29%	6,39%	3,16%

### Estabilidad presupuestaria

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	-1.533.375,71	729.407,74	461.645,91	-439.458,42	415.570,96	465.944,71	486.407,47	507.944,62	529.098,46	551.328,74
previsión de gasto en el capítulo 6	710.572,37	379.907,69	48.285,12	26.097,63	2.210,17	52.583,92	134.713,35	156.250,50	232.404,34	254.634,62
Capacidad / necesidad antes de ajustes	-2.243.948,08	349.500,05	413.360,79	413.360,79	413.360,79	413.360,79	351.694,12	351.694,12	296.694,12	296.694,12
AJUSTES SEC 2010										
Ajuste por recaudación capítulo 1	-37.680,84	-37.680,84	-37.680,84	-37.680,84	-37.680,84	-37.680,84	-37.680,84	-37.680,84	-37.680,84	-37.680,84
Ajuste por recaudación capítulo 2	890,41	890,41	890,41	890,41	890,41	890,41	890,41	890,41	890,41	890,41
Ajuste por recaudación capítulo 3	3.167,21	3.167,21	3.167,21	3.167,21	3.167,21	3.167,21	3.167,21	3.167,21	3.167,21	3.167,21
Ajuste por liquidación PTE 2008	11.952,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ajuste por liquidación PTE 2009	9.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	-85.000,00	-70.000,00	-50.000,00	-30.000,00	-10.000,00	-10.000,00	-10.000,00	-10.000,00	-10.000,00	-10.000,00
	-2.341.519,30	245.876,83	329.737,57	-349.737,57	369.737,57	369.737,57	308.070,90	308.070,90	253.070,90	253.070,90

Se produce el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria en el ejercicio en el que se realiza la inversión inicial, como consecuencia de la financiación de las inversiones con recursos financieros.

Esto obliga a la formulación de un Plan Económico financiero en los términos establecidos en la Ley de Estabilidad presupuestaria, obligando a la corporación a restablecer el equilibrio en el plazo de dos ejercicios. Si la inestabilidad solo se produjera como consecuencia de esta financiación excepcional, la





AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

vuelta al equilibrio, se produciría automáticamente una vez concluida la inversión, por lo que no sería necesario adoptar medidas adicionales en materia de ingresos y gastos.

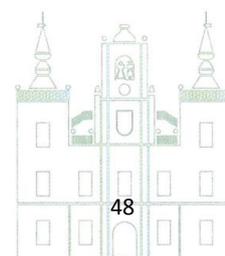
**La regla de gasto**

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Regla de gasto										
Gasto computable	11.013.926,62	8.510.563,27	8.538.354,34	8.632.512,12	8.726.916,77	8.852.629,42	9.010.772,79	9.109.005,08	9.262.541,50	9.362.848,09
AJUSTES SEC 2010										
Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	85.000,00	70.000,00	50.000,00	30.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Gasto financiado con fondos finalistas	-180.000,00	-180.000,00	-180.000,00	-180.000,00	-180.000,00	-180.000,00	-180.000,00	-180.000,00	-180.000,00	-180.000,00
GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	10.918.926,62	8.400.563,27	8.408.354,34	8.482.512,12	8.556.916,77	8.682.629,42	8.840.772,79	8.939.005,08	9.092.541,50	9.192.848,09
GASTO COMPUTABLE 2020: 7.582.309,02										
TASA DE VARIACION	1,44	0,77	1,00	1,01	1,01	1,01	1,02	1,01	1,02	1,01
CUMPLIMIENTO	no 44,01%	si -23,06%	si 0,09%	si 0,88%	si 0,88%	si 1,47%	si 1,82%	si 1,11%	si 1,72%	si 1,10%

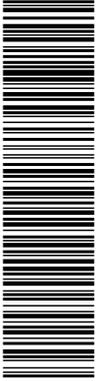
**CALCULO DEL DEFICIT / SUPERAVIT EN CONTABILIDAD NACIONAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL**

	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
INGRESOS POR VENTAS	29.000	29.000	29.000	29.000	29.000	29.000	29.000	29.000	29.000
SUBVENCIONES RECIBIDAS	1.161.755	1.161.755	1.161.755	1.161.755	1.161.755	1.161.755	1.161.755	1.161.755	1.161.755
APROVISIONAMIENTOS Y GASTOS DE PERSONAL	1.092.661	1.109.051	1.125.687	1.142.572	1.159.711	1.177.107	1.194.763	1.212.685	1.230.875
	98.094	81.704	65.068	48.183	31.044	28.992	-8.020	-21.930	-40.120

En términos consolidados se cumple el Objetivo de estabilidad presupuestaria, aunque la sociedad presentaría una situación de déficit en los años 2028, 2029 y 2030, pero no afecta a la estabilidad de la entidad local en su conjunto.



DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 49 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04  ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230623 J44CQ-9V08M-HADJ5 12DBEBC6592952737E326BD04DC5D27C20EBE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

Además de las conclusiones que se presentan a lo largo de los distintos apartados de este informe, desde el punto de vista de la Estabilidad presupuestaria, y como resumen en ambas opciones, se incurre en inestabilidad en algún periodo.

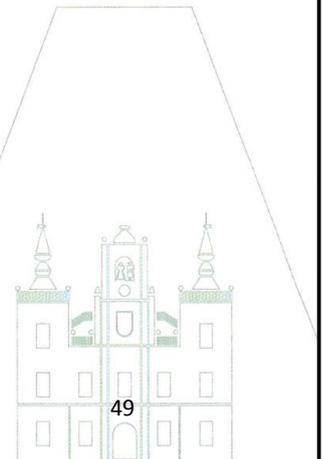
En la opción de contratación, la realización de gasto de inversión hasta el límite de la nivelación presupuestaria, financiado con medios propios, provoca inestabilidad en el momento en que no exista gasto financiero.

En la opción de constitución de una sociedad mercantil, se incurrirá en inestabilidad en el primer año, en el que debe realizarse una inversión importante, financiada con préstamo. En este año, también se incumplirá la regla de gasto.

La sociedad mercantil presentará déficit en los últimos ejercicios, si bien la estabilidad debe valorarse en términos consolidados por lo que no determina el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria del sector administración pública en su conjunto.

Las demás ratios calculadas son positivas en ambas opciones. La opción de gestión directa a través de sociedad mercantil, permite presentar mayor capacidad y realización de inversiones financiadas con recursos propios en importe superior sin incurrir en inestabilidad

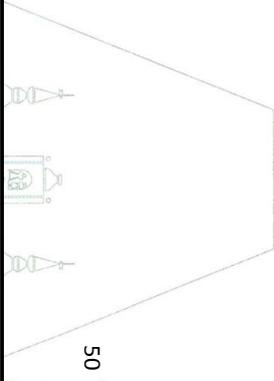
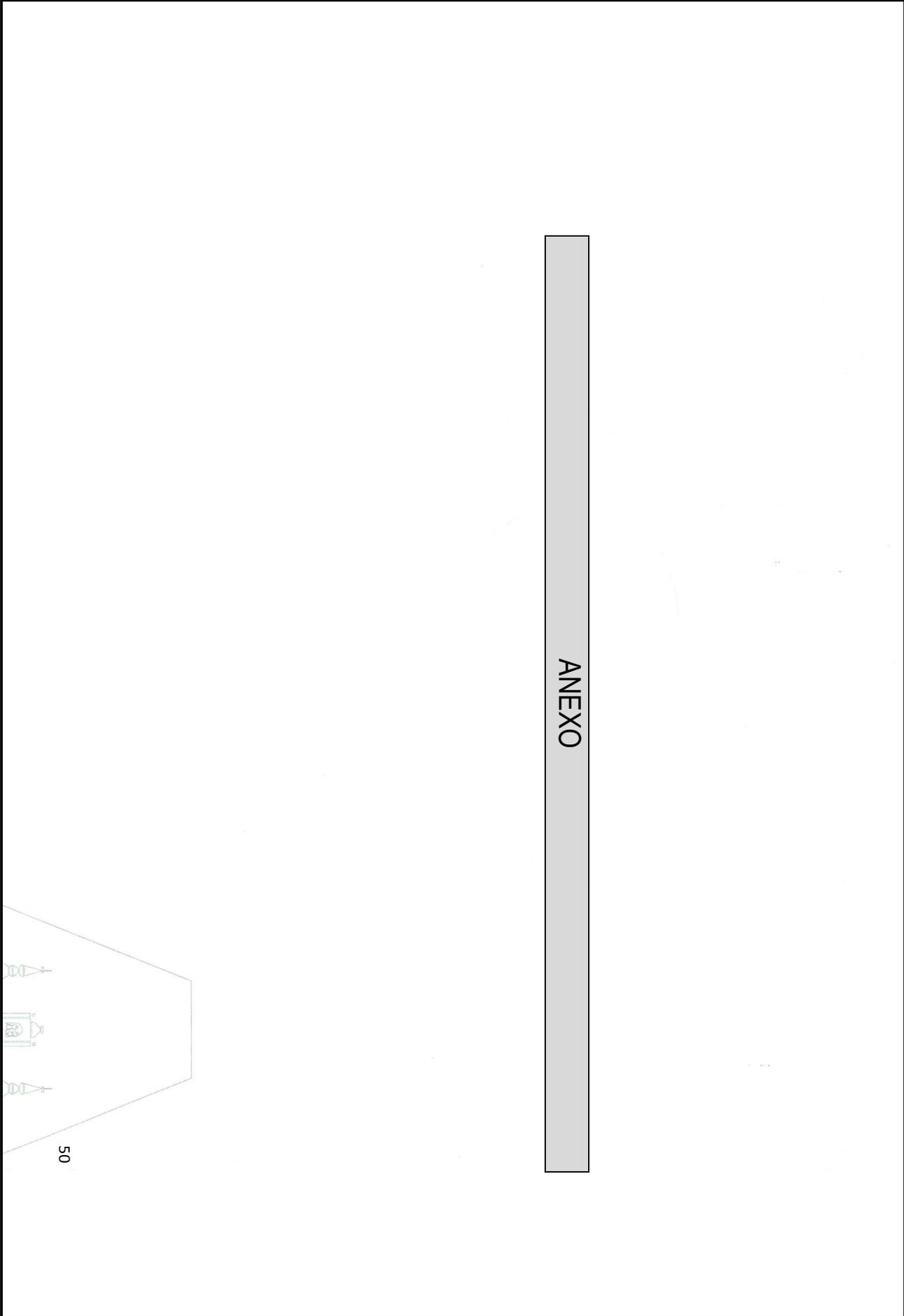
Todas las previsiones se han tenido realizado sin tener en cuenta ningún aumento de los ingresos locales, sino simplemente el que se produce de forma natural por la incorporación de nuevas unidades a tributación.



DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: 20210517 INFORME SOSTENIBILIDAD (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J44CQ-9V08M-HADJ5</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 10:17:45 Página 50 de 54	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 09:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 09:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2306523 J44CQ-9V08M-HADJ5 12DBEBC6592952737E326BD04DC5D27C20EBE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

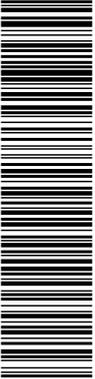


ANEXO

TABLA 1

EVOLUCION DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS

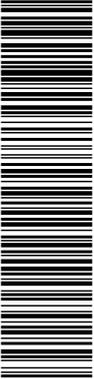
	2012	%	2013	%	2014	%	2015	%	2016	%	2017	%	2018	%	2019	%	2020
GASTOS DE PERSONAL	3.296.932,48	2,19%	3.369.029,21	2,78%	3.462.771,66	1,81%	3.525.604,18	0,40%	3.539.574,75	5,48%	3.733.707,83	-0,31%	3.722.124,72	9,16%	4.063.200,08	-5,59%	3.836.468,70
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.904.840,72	0,76%	2.926.872,75	4,51%	3.058.977,34	-0,51%	3.043.362,09	5,92%	3.223.644,05	2,28%	3.297.251,90	5,47%	3.477.482,81	-5,84%	3.274.252,47	-6,69%	3.055.649,89
GASTOS FINANCIEROS	87.410,01	-18,20%	71.497,92	-44,23%	39.876,74	-58,16%	16.885,75	-45,37%	9.114,76	-26,53%	6.696,28	56,97%	10.511,25	-9,87%	9.473,54	-27,80%	6.839,50
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.560,00	13,90%	20.000,00	10,25%	22.050,00	225,95%	71.871,05	103,21%	146.047,75	67,18%	244.166,35	-10,61%	218.250,47	-20,35%	173.846,95	40,89%	244.936,17
INVERSIONES REALES	475.933,93	-12,85%	414.770,35	20,47%	499.684,53	-52,22%	238.737,03	299,30%	929.392,95	101,30%	1.870.885,25	-58,47%	777.016,40	78,10%	1.383.881,17	-43,69%	779.267,94
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.648,37	-72,57%	4.841,13	-100,00%	0,00	32.037,61	30,77%	41.897,16	-28,40%	30.000,00	44,05%	16.783,70	168,12%	45.000,00	-33,56%	29.898,44	
ACTIVOS FINANCIEROS	15.720,00	24,33%	19.545,00	0,61%	19.665,00	-3,89%	18.900,00	-2,86%	18.360,00	0,76%	18.500,00	-62,16%	7.000,00	-65,71%	2.400,00	-25,00%	1.800,00
PASIVOS FINANCIEROS	221.512,33	276,93%	834.942,18	2,44%	856.337,56	-48,81%	437.889,36	1,00%	442.268,87	2,28%	452.333,00	15,30%	521.531,08	-10,45%	467.011,10	-6,33%	437.445,85
	7.037.557,84	8,87%	7.661.498,54	3,87%	7.958.362,83	-7,20%	7.385.087,07	13,07%	8.350.300,29	15,61%	9.653.540,61	-9,35%	8.750.700,43	7,64%	9.419.065,31	-10,90%	8.392.306,49



EVOLUCION DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS

	2012	%	2013	%	2014	%	2015	%	2016	%	2017	%	2018	%	2019	%	2020
IMPUESTO DIRECTOS	3.644.777,94	-2,82%	3.541.906,01	-0,36%	3.529.636,85	24,83%	4.405.887,56	4,40%	4.007.322,51	-9,05%	3.916.843,68	-2,26%	4.370.095,78	11,57%	4.259.938,93	-2,52%	4.062.835,98
IMPUESTOS INDIRECTOS	82.105,05	-35,85%	52.667,27	22,99%	64.773,79	-32,11%	43.972,06	66,24%	73.100,43	0,00%	73.100,43	-49,01%	37.276,61	101,42%	75.083,67	-23,51%	57.434,77
TASAS Y OTROS INGRESOS	1.362.380,19	-9,46%	1.233.509,63	12,03%	1.381.900,06	6,55%	1.472.448,07	-14,30%	1.281.876,66	35,07%	1.704.448,07	-15,60%	1.438.512,04	-0,54%	1.430.687,04	-24,73%	1.076.865,81
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.260.814,95	11,17%	2.513.389,69	9,45%	2.750.780,12	-0,71%	2.731.134,19	3,93%	2.838.500,75	0,00%	2.838.500,75	-5,00%	2.696.569,14	5,89%	2.855.476,46	1,41%	2.895.741,05
INGRESOS PATRIMONIALES	59.777,00	-40,39%	35.634,16	20,00%	42.761,42	-10,86%	38.116,13	-98,71%	109,22	73146,66%	80.000,00	-94,16%	4.672,84	67,74%	7.838,00	-40,91%	4.657,69
ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00				0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.000,00	329,19%	64.378,95	201,07%	193.822,84	-77,96%	42.723,43	-70,56%	12.577,34	2825,97%	342.864,00	-27,08%	250.000,00	-24,86%	187.840,02	-4,60%	179.196,12
ACTIVOS FINANCIEROS	16.720,00	24,33%	19.545,00	0,61%	19.665,00	-3,89%	18.900,00	-2,86%	18.360,00	0,76%	18.500,00	-100,00%	0,00	#DIV/0!	9.400,00	-80,85%	1.800,00
PASIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		1.234.800,00		0,00		0,00		0,00
	7.440.575,13	2,76	7.461.029,71	2,66	7.983.340,08	-0,94	8.753.181,44	-6,18%	8.211.846,91	24,32%	10.209.046,93	-13,83%	8.797.126,41	0,33%	8.826.284,12	-6,21%	8.278.505,42

TABLA 2



**PREVISION DE GASTOS E INGRESOS EN EL SUPUESTO DE GESTION INDIRECTA**

TABLA 3

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	3.912.899,73	4.069.111,43	4.353.632,80	4.440.566,89	4.528.828,92	4.574.117,21	4.619.858,39	4.666.056,97	4.712.177,54	4.759.844,71
<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	3.265.656,22	3.930.579,01	4.005.471,29	4.035.082,46	4.064.912,55	4.094.963,16	4.125.235,92	4.155.732,48	4.186.454,49	4.217.403,62
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	5.647,54	5.647,54	3.335,42	3.335,42	3.335,42	3.335,42	1.791,57	1.791,57	0,00	0,00
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	244.551,26	245.000,00	245.000,00	245.000,00	245.000,00	245.000,00	245.000,00	245.000,00	245.000,00	245.000,00
<b>INVERSIONES REALES</b>	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00
<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	423.298,96	349.500,05	116.666,67	116.666,67	116.666,67	116.666,67	55.000,00	55.000,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	8.067.053,71	8.814.838,04	8.938.106,17	9.055.451,45	9.173.743,56	9.249.082,46	9.261.885,88	9.338.581,02	9.359.172,03	9.437.248,34

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
<b>IMPUESTO DIRECTOS</b>	4.152.428,59	4.196.029,09	4.240.087,40	4.284.608,31	4.329.596,70	4.375.057,47	4.420.995,57	4.467.416,02	4.514.323,89	4.561.724,29
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	75.000,00	75.757,50	75.765,15	76.522,73	76.538,03	77.295,76	77.318,72	78.076,68	78.107,29	78.865,56
<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	1.434.599,54	1.449.232,46	1.464.014,63	1.478.947,58	1.494.032,84	1.509.271,98	1.524.666,55	1.540.218,15	1.555.928,37	1.571.798,84
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	2.927.883,78	2.960.383,29	2.993.243,54	3.026.468,54	3.060.062,34	3.094.029,04	3.128.372,76	3.163.097,70	3.198.208,08	3.233.708,19
<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>	5.714,18	5.657,03	5.600,46	5.544,46	5.489,02	5.433,00	5.377,00	5.321,00	5.265,00	5.209,00
<b>ENAJENACION INVERSIONES REALES</b>										
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00
<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	8.780.626,08	8.872.059,37	8.963.711,18	9.057.091,62	9.150.718,93	9.275.654,24	9.371.353,60	9.468.808,55	9.566.567,64	9.666.096,89

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
<b>Previsión máxima para gasto de inversión</b>	713.572,37	57.221,33	24.605,00	1.640,17	-23.024,63	26.571,78	109.467,72	130.227,53	207.395,61	228.848,55

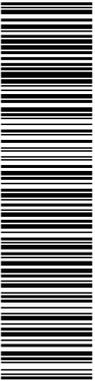


TABLA 4

**PREVISION DE GASTOS E INGRESOS EN EL SUPUESTO DE GESTION DIRECTA MEDIANTE SOCIEDAD MERCANTIL**

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	3.912.899,73	4.069.111,43	4.353.632,80	4.440.366,89	4.528.828,92	4.574.117,21	4.619.856,39	4.666.056,97	4.712.717,54	4.759.844,71
<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	3.265.656,22	2.444.789,14	2.519.681,42	2.549.292,59	2.579.122,68	2.609.173,29	2.639.446,05	2.669.942,61	2.700.654,62	2.731.613,75
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	5.647,54	6.996,05	6.996,05	6.218,71	5.441,37	4.664,03	3.886,69	3.109,55	2.332,02	1.554,68
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	244.551,26	1.406.755,00	1.406.755,00	1.406.755,00	1.406.755,00	1.406.755,00	1.406.755,00	1.406.755,00	1.406.755,00	1.406.755,00
<b>INVERSIONES REALES</b>	2.850.247,04	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00
<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	8.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	423.298,96	349.500,05	413.360,79	413.360,79	413.360,79	413.360,79	351.694,12	351.694,12	296.694,12	296.694,12
	10.740.300,75	8.492.151,68	8.915.426,05	9.030.993,99	9.148.508,76	9.223.070,32	9.236.640,25	9.312.558,05	9.334.163,30	9.411.462,27
<b>IMPUESTO DIRECTOS</b>	4.152.428,59	4.196.029,09	4.240.087,40	4.284.608,31	4.329.586,70	4.375.057,47	4.420.995,57	4.467.416,02	4.514.323,89	4.561.724,29
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	75.000,00	75.757,50	75.765,15	76.522,73	76.538,03	77.295,76	77.318,72	78.076,68	78.107,29	78.865,56
<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	1.434.599,54	1.449.232,46	1.464.014,63	1.478.947,58	1.494.032,84	1.509.271,98	1.524.666,55	1.540.218,15	1.555.928,37	1.571.798,84
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	2.927.883,78	2.960.383,29	2.993.243,54	3.026.468,54	3.060.062,34	3.094.029,04	3.128.372,76	3.163.097,70	3.198.208,08	3.233.708,19
<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>	5.714,18	5.657,03	5.600,46	5.544,46	5.489,02	5.433,02	5.377,02	5.321,02	5.265,02	5.209,02
<b>ENAJENACION INVERSIONES REALES</b>										
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00
<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	2.670.247,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	11.450.873,12	8.872.039,37	8.963.711,18	9.057.091,62	9.150.718,93	9.275.654,24	9.371.353,60	9.468.808,55	9.566.567,64	9.666.096,89
<b>Previsión máxima para gasto de inversión</b>	710.572,37	379.907,69	48.285,12	28.097,63	2.210,17	52.583,92	134.713,35	156.250,50	232.404,34	254.634,62

